



Ref.- SC06-12-008

ACTA Nº 67/1115
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

Dª. Eloísa María Cabrera Carmona. [P]

D. José Galdeano Antequera.

D. Antonio García Aguilar.

D. Pedro Antonio López Gómez.

AUSENTES CON EXCUSA

Dª. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]

D. José Juan Rubí Fuentes.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

D. José Antonio Sierras Lozano, Interventor de Fondos, Acctal.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día VEINTISIETE del mes de SEPTIEMBRE del año 2012, siendo las NUEVE HORAS se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SEXAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de Junio de 2011, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2011), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 13 de

junio de 2011 con entrada en vigor desde el día 24 de junio de 2011 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2011), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 27 de junio del 2011

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA, que es el siguiente:

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de septiembre de 2012.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

2º.- 2.- INFORME. Nº/Ref.: 75/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 285/06. Adverso: Comunidad de Regantes Sol y Arena. Situación: Sentencias Núm. 311/07 y 2.418/12, y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 3.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-136. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 812/11. Adverso: José Antonio Ruíz Ortego. Situación: Decreto Núm. 225/12 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 4.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-033. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 384/11. Adverso: Juan Miguel Frías Maldonado. Situación: Sentencia Núm. 457/2012.

2º.- 5.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-034. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 388/11. Adverso: Juan Manuel Pérez Montes. Situación: Sentencia Núm. 460/2012.

2º.- 6.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-038. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 400/11. Adverso: Javier Marfil Mateos. Situación: Sentencia Núm. 470/2012.

2º.- 7.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-039. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 404/11. Adverso: José Javier Molero Pérez. Situación: Sentencia Núm. 463/2012.

2º.- 8.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-044. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 382/11. Adverso: Raúl Cabrera Zapata. Situación: Sentencia Núm. 473/2012.

2º.- 9.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-045. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 383/11. Adverso: José Luís García García. Situación: Sentencia Núm. 454/2012.

2º.- 10.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-047. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 387/11. Adverso: Ricardo Juan Alemán Crespo López. Situación: Sentencia Núm. 459/2012.

2º.- 11.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-049. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 392/11. Adverso: José Antonio García Navarro. Situación: Sentencia Núm. 465/2012.

2º.- 12.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-051. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 396/11. Adverso: Pogonoski Valverde. Situación: Sentencia Núm. 468/2012.

2º.- 13.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-054. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 391/11. Adverso: Ángel González González. Situación: Sentencia Núm. 461/2012.

2º.- 14.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-055. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 395/11. Adverso: Francisco Javier Sánchez Ortega. Situación: Sentencia Núm. 464/2012.

2º.- 15.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-056. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 399/11. Adverso: Rafael Moya Magan. Situación: Sentencia Núm. 466/2012.



2º.- 16.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-057. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 403/11. Adverso: Sergio Molero Pérez. Situación: Sentencia Núm. 469/2012.

2º.- 17.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-060. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 386/11. Adverso: Antonio Alejandro Vargas Romero. Situación: Sentencia Núm. 475/2012.

2º.- 18.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-061. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 390/11. Adverso: José Gabriel Figueroa Estévez. Situación: Sentencia Núm. 471/2012.

2º.- 19.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-062. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 394/11. Adverso: Francisco Javier Muñoz Peñalver. Situación: Sentencia Núm. 472/2012.

2º.- 20.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-063. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 397/11. Adverso: José Manuel Sánchez Rodríguez. Situación: Sentencia Núm. 462/2012.

2º.- 21.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-064. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 401/11. Adverso: Juan Antonio Márquez Zapata. Situación: Sentencia Núm. 467/2012.

2º.- 22.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-065. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 402/11. Adverso: Juan Diego Jiménez Martín. Situación: Sentencia Núm. 476/2012.

2º.- 23.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-066. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 398/11. Adverso: Antonio José Ramírez Rubí. Situación: Sentencia Núm. 474/2012.

2º.- 24.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-12-038. S/Ref.: 12021385 – 2532540. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 326/12. Compañía de Seguros: Mutua General de Seguros. Adverso: Carmen Torres Caro. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 25.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-12-042. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 350/12. Compañía de Seguros: Catalana Occidente. Adverso: M. Simón Cocinas, S.L. Conductor: Francisco Manuel García Ramos. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 26.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-12-043. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Órgano: Juzgado 1ª Instancia e Instrucción Núm. 5 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido Núm. 45/2012. Atestado Núm.: A.C. 38/12. Compañía de Seguros: Allianz, Seguros. Adverso: Elena Kartashova y Frederik Schaap. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

2º.- 27.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-077. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 348/11. Adverso: María Isabel López Rodríguez. Situación: Firmeza del Auto Núm. 35/12 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 28.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-12-051. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 166/12. Adverso: Manuel López Ojeda. Situación: Auto Núm. 379/12.

2º.- 29.- INFORME. Nº/Ref.: 23/03. Asunto: Recurso Casación. Órgano: Tribunal Supremo de Madrid. Núm. Autos: 5.191/2011 Adverso: Junta de Andalucía. Situación: Auto de fecha 19 de julio de 2012.

2º.- 30.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-020. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 245/11. Adverso: José Galindo Rueda. Situación: Sentencia Núm. 485/12.

2º.- 31.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-130. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 681/11. Adverso: Mihai Marius Milu. Situación: Sentencia Núm. 388/12.

2º.- 32.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-12-032. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 256/11. Adverso: Rafael Montoya Alarcón. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 200/2012 y recepción del Expediente Administrativo.

2º.- 33.- INFORME. Nº/Ref.: SJ07-12-055. S/Ref.: Prop. N. 2012 04 00524/01. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de la Dirección General de Tráfico Núm.: 2012040000893. Compañía de Seguros: Consorcio de Compensación de Seguros. Adverso: Oscar Fernández Luque. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el día 17 de septiembre de 2012.

3º.- 2.- ACTA de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 3 de septiembre de 2012.

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición presentado frente a la resolución de fecha 12 de agosto de 2009, Expte. 63/10 E.S.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a estimar la solicitud de reactivación de Expte. 372/04 A.M, Obras 1296/04, para la obtención de licencia municipal para la implantación de la actividad de academia de baile en C/ Mullor nº 5, 1º 4.

3º.- 5.- SOLICITUD de cambio de material de la Licencia de Auto-Taxi Núm. 39.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la Barraca nº 11 del Mercado de Abastos de Aguadulce.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la modificación del contrato de servicio 15/09 limpieza de centros docentes-biblioteca pública municipal en Roquetas de Mar.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la denegación del recurso de reposición presentado por Doña Antonia Carmen Amate Ramírez, frente a la resolución de 27 de julio de 2012, Expte. Patrimonio 57/2012.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente para la concesión de uso privativo para la explotación del local habilitado a bar-cafetería en la instalación deportiva de Las Salinas.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga de dos contratos de trabajo del personal adscrito al Programa Euroempleo.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la contratación de un monitor de fotografía por un periodo de nueve meses.

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la contratación de personal para el desarrollo del Programa "habilidades prelaborales para extranjeros residentes" periodo 01/10/2012 a 31/12/2012.

4º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la contratación de dos mediadores interculturales (Técnicos de Grado Medio) para el desarrollo del Programa "Nueva Ciudadanía en Roquetas de Mar".

4º.- 8.- PROPOSICIÓN relativa a instrucción del sistema de seguimiento del horario de trabajo de los empleados públicos.

ÁREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a solicitar a la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social el Programa Nueva Ciudadanía en Roquetas de Mar.

5º.- 2.- ACTA de la Comisión Informativa del Área de Servicios a los Ciudadanos celebrada el día 18 de septiembre de 2012.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de septiembre de 2012.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2012, donde se han detectado dos errores materiales en el título del punto 3º.- 1.- y 3º.- 2.-. En el título del punto 3º.- 1.- **donde dice:** "expediente disciplinario núm. 09/11 D" **debe decir:** "expediente disciplinario núm. 09/12 D" y en el punto 3º.- 2.- donde dice: "expediente sancionador núm. 09/11 S", debe decir: "expediente sancionador núm. 09/12 S", procediendo a su rectificación de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC.

Y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA - PRESIDENCIA

2º.- 1.- DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

9041. Decreto de fecha 6 de septiembre de 2012, relativo a conceder la licencia de parcelación de los terrenos sitios en paraje El Solanillo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9042. Decreto de fecha 12 de septiembre de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 13 de septiembre de 2012 a las 13 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA
9043. Decreto de fecha 12 de septiembre de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 15 de septiembre de 2012 a las 11 horas en el Castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA
9044. Decreto de fecha 11 de septiembre de 2012, relativo a reconocer la cantidad de 48,92 € en concepto de desplazamiento durante los meses de marzo a agosto de 2012. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9045. Decreto de fecha 10 de septiembre de 2012, relativo a reconocer la cantidad de 17,48 € en concepto de desplazamiento durante los meses de junio y julio de 2012. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9046. Resolución de fecha 11 de septiembre de 2012, con expediente nº 79248128, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de 200,00 €. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9047. Resolución de fecha 11 de septiembre de 2012, con expediente nº 040049881529, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de 200,00 €. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9048. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que correspondan por el desplazamiento al Conserje de



- Servicios de este Ayuntamiento. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9049. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, relativo a proceder al abono de las percepciones económicas que correspondan por el desplazamiento a la Limpiadora de este Ayuntamiento. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9050. Resolución de fecha 6 de septiembre de 2012, con expediente nº 61/12 L.S.,E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar aludido sito en Calle Mezquita. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9051. Resolución de fecha 12 de septiembre de 2012, con expediente nº 7004 (UTS-1), relativo a conceder una ayuda económica familiar por valor de 700 €/mes durante cuatro meses destina a alimentación. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9052. Resolución de fecha 6 de septiembre de 2012, con expediente nº 62/12 L.S.,E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar aludido sito en Calle Los Ángeles. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9053. Resolución de fecha 6 de septiembre de 2012, con expediente nº 18/12 D, relativo a archivar el expediente disciplinario incoado por Decreto de fecha 7 de mayo de 2012. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9054. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2012, relativo a declarar concluso el procedimiento iniciado a instancias del interesado por desistimiento del mismo acordando su archivo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9055. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, relativo a estimar el recurso de reposición contra la providencia de apremio dictada relativa al expediente ejecutivo seguido por Recaudación Municipal constituido por un recibo de IBI Urbana del año 2011. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9056. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, con expediente nº AIS/7509, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9057. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, con expediente nº AIS/7510, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9058. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, con expediente nº AIS/7511, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9059. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, con expediente nº AIS/7512, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9060. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, con expediente nº AIS/7513, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9061. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, con expediente nº AIS/7514, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

9062. Resolución de fecha 24 de julio de 2012, relativo a contratar los servicios necesarios para atender la visita guiada a Sevilla por un importe de 7.205,92 €. CMIM. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9063. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, relativo a autorizar el gasto por importe de 2.700,00 € en concepto de ampliación del gasto con motivo de las fiestas de Las Marinas 2012. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9064. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, relativo a autorizar el gasto por importe de 903,00 € en concepto de ampliación del gasto con motivo de las fiestas de Las 200 viviendas-San Juan 2012. Deportes y Tiempo Libre. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9065. Resolución de fecha 11 de septiembre de 2012, relativo a a conceder el fraccionamiento de la deuda en concepto de IVTM, Basura y Ayuda a domicilio por importe de 458,74 € de principal. Gestión Tributaria. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9066. Resolución de fecha 5 de septiembre de 2012, con expediente nº 34/12 D, relativo a requerir al interesado que dentro de dos meses contados a partir del día siguiente al que se reciba la notificación del presente Decreto. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9067. Resolución de fecha 4 de septiembre de 2012, con expediente nº 24/12 O.E., relativo a ordenar y proceder en un plazo de diez días previa obtención de la licencia a realizar las obras necesarias para el mantenimiento de la seguridad y ornato público del solar sito en Calle Bola Dorada. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9068. Resolución de fecha 4 de septiembre de 2012, con expediente nº 32/12 O.E., relativo a ordenar y proceder en un plazo de diez días previa obtención de la licencia a realizar las obras necesarias para el mantenimiento de la seguridad y ornato público del solar sito en Calle Camino Balsa Romera. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9069. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2012, con expediente nº 31/12 O.E., relativo a ordenar y proceder en un plazo de diez días previa obtención de la licencia a realizar las obras necesarias para el mantenimiento de la seguridad y ornato público del solar sito en Calle Galan. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9070. Resolución de fecha 6 de septiembre de 2012, con expediente nº 25/12 O.E., relativo a ordenar y proceder en un plazo de diez días previa obtención de la licencia a realizar las obras necesarias para el mantenimiento de la seguridad y ornato público del solar sito en Calle Almirante. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9071. Resolución de fecha 6 de septiembre de 2012, con expediente nº 26/12 O.E., relativo a ordenar y proceder en un plazo de diez días previa obtención de la licencia a realizar las obras necesarias para el mantenimiento de la seguridad y ornato público del solar sito en Calle Brasilia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9072. Resolución de fecha 6 de septiembre de 2012, con expediente nº 27/12 O.E., relativo a ordenar y proceder en un plazo de diez días previa obtención de la licencia a realizar las obras necesarias para el mantenimiento de la seguridad y ornato público del solar sito en Avda. Sudamerica. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9073. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2012, con expediente nº 28/12 O.E., relativo a ordenar y proceder en un plazo de diez días previa obtención de la



- licencia a realizar las obras necesarias para el mantenimiento de la seguridad y ornato público del solar sito en Calle Cerrolargo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9074. Resolución de fecha 7 de septiembre de 2012, con expediente nº 29/12 O.E., relativo a ordenar y proceder en un plazo de diez días previa obtención de la licencia a realizar las obras necesarias para el mantenimiento de la seguridad y ornato público del solar sito en Calle Florencia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9075. Resolución de fecha 10 de septiembre de 2012, con expediente nº 30/12 O.E., relativo a ordenar y proceder en un plazo de diez días previa obtención de la licencia a realizar las obras necesarias para el mantenimiento de la seguridad y ornato público del solar sito en Calle Luís Buñuel. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9076. Resolución de fecha 11 de septiembre de 2012, con expediente nº 1134/2011, relativo a declarar concluso el procedimiento iniciado a instancias del interesado por considerarse el desistimiento del mismo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9077. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, con expediente nº 63/12 L.S.E.S., relativo a la incoación del procedimiento sancionador como presunto autor de una infracción administrativa por no mantener limpio y vallado el solar sito en Calle Iguazú. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9078. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, relativo a traspasar las barracas nº 7 y 8 del Mercado de Abastos de las Marinas con destino a la venta menor de Frutas y Verduras siendo el plazo de esta adjudicación provisional de seis mese. Agricultura, Pesca y Mercados. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9079. Resolución de fecha 12 de septiembre de 2012, relativo a el archivo de la solicitud de reclamación patrimonial con expediente nº 41/2012 por no quedar demostrado que los daños que se reclaman se hayan producido como consecuencia del funcionamiento anormal del servicio público. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9080. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, con expediente nº SAAD01-04/3951540-2011, relativo a conceder la inclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio a razón de 40 horas mensuales sin aportación económica desde el día 1 de junio al 30 de septiembre de 2012. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9081. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, con expediente nº SAAD01-04/39523960-2011, relativo a conceder la inclusión en el Servicio de Ayuda a Domicilio a razón de 30 horas mensuales sin aportación económica desde el día 1 de junio al 30 de noviembre de 2012. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9082. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, con expediente nº 9155 (UTS-6), relativo a denegar la Ayuda Económica Familiar solicitada dado que no reúne las condiciones necesarias para acceder a dicha ayuda. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9083. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, con expediente nº 7177 (UTS-5), relativo a conceder una ayuda económica familiar de 90 €/mes durante tres meses destinada a cubrir necesidades básicas de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9084. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, con expediente nº 7468 (UTS-5), relativo a conceder una ayuda económica familiar de 90 €/mes durante tres meses

- destinada a cubrir necesidades básicas de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9085. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, con expediente nº 9156 (UTS-6), relativo a conceder una ayuda económica familiar en especie de 100 €/mes durante un mes destinada a alimentación. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9086. Resolución de fecha 12 de septiembre de 2012, con expediente nº 9156 (UTS-6), relativo a conceder una ayuda de emergencia social de 180 € pago único destinada a gastos de urgente necesidad. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9087. Resolución de fecha 12 de septiembre de 2012, con expediente nº 8148 (UTS-1), relativo a conceder una ayuda de emergencia social de 100 € pago único destinada a ayuda técnica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9088. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, con expediente nº 8687 (UTS-3), relativo a conceder una ayuda económica familiar de 100 €/mes durante cuatro meses destinada a cubrir necesidades básicas de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9089. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, con expediente nº 8668 (UTS-6), relativo a conceder una ayuda económica familiar de 100 €/mes durante seis meses destinada a cubrir necesidades básicas de los menores. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9090. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, con expediente nº 8463 (UTS-8), relativo a conceder una ayuda económica familiar de 100 €/mes durante cinco meses destinada a alimentación. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9091. Resolución de fecha 12 de septiembre de 2012, con expediente nº 8266 (UTS-6), relativo a conceder una ayuda de emergencia social de 320 € pago único destinada a ayuda técnica. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9092. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, con expediente nº AIS/7515, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9093. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, con expediente nº AIS/7516, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9094. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, con expediente nº AIS/7517, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9095. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, con expediente nº AIS/7518, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9096. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, con expediente nº AIS/7519, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9097. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, con expediente nº AIS/7520, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9098. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, relativo a autorización para la realización de encuesta en Barriada de Aguadulce al solicitante. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9099. Resolución de fecha 4 de septiembre de 2012, relativo a autorizar la ocupación de la vía pública con mesas y sillas frente al establecimiento sito en Avda. Juan Carlos I. Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



9100. Decreto de fecha 17 de septiembre de 2012, relativo a la apertura del correspondiente expediente con objeto de fijar y cuantificar los créditos que dentro del presupuesto pueden ser generados. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9101. Decreto de fecha 17 de septiembre de 2012, relativo a aprobar el expediente de Generación de créditos por ingresos introduciendo en los estados de Ingresos y Gastos las modificaciones que se indican. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9102. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, con expediente nº 79247340, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de 200,00 €. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9103. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, con expediente nº 79248987, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente y mantener la sanción impuesta de 200,00 € y comunicar la detracción de cuatro puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9104. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, con expediente nº 79249531, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de 200,00 €. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9105. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, con expediente nº 79245938, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente y mantener la sanción impuesta de 200,00 € y comunicar la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9106. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, relativo a contratar el suministro de una silla de oficina con brazos por importe de 115,00 € IVA incluido. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9107. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201200000071-INS-L planteada en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.
9108. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201200000072-INS-L planteada en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.
9109. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201200000076-INS-L planteada en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.
9110. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201200000074-INS-L planteada en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.
9111. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201200000075-INS-L planteada en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.
9112. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, relativo a acordar la inscripción de la solicitud número 040792-201200000073-INS-L planteada en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.
9113. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, relativo a acordar la cancelación de las inscripciones registrales relativas a la Pareja de Hecho por matrimonio de los miembros de la pareja. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9114. Decreto de fecha 17 de septiembre de 2012, relativo a que en el Procedimiento Ordinario 287/2012 asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9115. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2012, con expediente nº 79247582, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 € y comunicar la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

9116. Decreto de fecha 17 de septiembre de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 22 de septiembre de 2012 a las 12 horas en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9117. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2012, relativo a proceder a la devolución de la fianza en concepto de celebración de matrimonio civil el día 7 de septiembre de 2012 por importe de 60,00 €. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9118. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2012, relativo a resolver el contrato entre la mercantil que se indica y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9119. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2012, relativo a reconocer a la Entidad de Crédito Cajamar los importes con cargo a las aplicaciones que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9120. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2012, relativo a reconocer a la Entidad de Crédito Unicaja Banco S.A. los importes con cargo a las aplicaciones que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9121. Decreto de fecha 13 de septiembre de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/123 por un importe global de 61.628,69 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9122. Decreto de fecha 13 de septiembre de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/122 por un importe global de 118.517,54 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9123. Decreto de fecha 14 de septiembre de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/124 por un importe global de 82.439,0 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9124. Decreto de fecha 10 de septiembre de 2012, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/2012/121 por un importe global de 948.039,29 €. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9125. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2012, con expediente nº 566/2012, relativo a conceder licencia de utilización solicitada para caseta de riego para uso agrícola en paraje Hoya Calores Polígono 13, Parcela 47. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9126. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, con expediente nº 27/12 A.M., relativo a clasificación ambiental de actividad de comercio menor de venta de productos de peluquería en calle La Langosta. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9127. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, con expediente nº 112/12 A.M., relativo a clasificación ambiental de actividad comercio menor de venta de pescado en calle Hortichuelas. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9128. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, con expediente nº 227/10 A.M., relativo a clasificación ambiental de actividad comercio restaurante en calle pasaje auditorio Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9129. Resolución de fecha 12 de septiembre de 2012, con expediente nº 34/12 O.E., relativo a ordenar a proceder en un plazo de diez días a realizar las obras necesarias para vallado de bloque, limpieza de solar, reposición de infraestructura del solar sito en Calle Brasil. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9130. Resolución de fecha 12 de septiembre de 2012, con expediente nº 17/12 S, relativo a la imposición de una sanción de 7.500,00 € por realizar obras de ampliación de cochera extralimitándose de la licencia. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.



9131. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, con expediente nº 19/12 D, relativo a declarar cometida la infracción urbanística habida y en consecuencia se deberá de reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9132. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, con expediente nº 19/12 S, relativo a la imposición de una sanción de 3.000,00 € como autor de la infracción urbanística habida consistente en realizar obras en Calle Villa África. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9133. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2012, relativo a aprobar el importe de 14.083,40 € a que ascienden las indemnizaciones correspondientes a los voluntarios de protección civil por el servicio preventivo de vigilancia y salvamento en playa periodo de primera quincena de septiembre de 2012. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9134. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2012, con expediente nº 79246326, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 € y comunicar la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9135. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2012, con expediente nº 79246301, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 €. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9136. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2012, con expediente nº 040049878350, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de 100,00 € y comunicar la detracción de tres puntos a la Jefatura Provincial de Tráfico. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9137. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, relativo a la aprobación de la realización de los cuatro cursos de informática con un coste por alumno de 60 €. CMIM. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9138. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, relativo a la aprobación de la realización de los dos cursos de informática con un coste por alumno de 60 €. CMIM. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9139. Decreto de fecha 18 de septiembre de 2012, relativo a reconocer la cantidad de 19,42 € en concepto de desplazamientos durante los meses de junio, julio y agosto de 2012. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9140. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2012, relativo a contratar el suministro de flyers y carteles por importe de 727,59 € IVA incluido. Juventud. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9141. Resolución de fecha 17 del septiembre de 2012, relativo a autorizar la devolución de fianza por importe de 60,00 € en concepto de matrimonio civil celebrado el día 11 de septiembre de 2012 en el Castillo de Santa Ana. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9142. Resolución de fecha 19 de septiembre de 2012, con expediente nº 54/2012, relativo a que se proceda al Cambio de Dominio sobre la referencia catastral 8946208WF3784N0015KZ erróneamente imputada. Catastro. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9143. Decreto de fecha 18 de septiembre de 2012, relativo a que en el Procedimiento Tercería de Dominio Núm. 649/2012 asuma la defensa la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9144. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, con expediente nº 79251643, relativo a desestimar las alegaciones y dictar resolución imponiendo una multa de 200,00 €. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

9145. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, con expediente nº 79240836, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 €. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9146. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, con expediente nº 79248773, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 € y comunicar la detracción de tres puntos a la Jefatura de Tráfico. Seguridad Ciudadana. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9147. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, relativo a designar instructor del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 59/2012 al funcionario de Carrera que si indica. Responsabilidad Patrimonial. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9148. Decreto de fecha 18 de septiembre de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 22 de septiembre de 2012 a las 13 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9149. Decreto de fecha 18 de septiembre de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 19 de septiembre de 2012 a las 9:30 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9150. Decreto de fecha 18 de septiembre de 2012, relativo a celebrar el matrimonio civil el día 23 de septiembre de 2012 a las 12:30 horas en el Castillo de Santa Ana. Protocolo. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9151. Resolución de fecha 19 de septiembre de 2012, relativo a autorizar el desplazamiento al Conductor especialista a Madrid el día 20 de septiembre de 2012 en vehículo oficial para transportar a la Concejala Delegada de Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9152. Resolución de fecha 19 de septiembre de 2012, relativo a autorizar el desplazamiento al Animador Sociocultural a Sevilla los días 22 y 23 de septiembre de 2012. Recursos Humanos y Empleo. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9153. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, con expediente nº 169/12, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Belén. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9154. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2012, con expediente nº 168/12, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Fernando. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9155. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2012, con expediente nº 167/12, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Plaza Aldeas Infantiles. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9156. Resolución de fecha 17 de septiembre de 2012, con expediente nº 166/12, relativo a autorizar a la instalación de discos de vado permanente en la puerta de la cochera sita en Calle Indalo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9157. Resolución de fecha 19 de septiembre de 2012, relativo a autorizar el pago por importe de 2.015,00 € a justificar con facturas originales a nombre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en un plazo no superior a tres meses por el Técnico Municipal. CMIM. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9158. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, relativo a autorizar la devolución de fianza por importe de 60,00 € en concepto de celebración de matrimonio civil en el Castillo de Santa Ana el día 15 de septiembre de 2012. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.



9159. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, relativo a autorizar la devolución de fianza por importe de 60,00 € en concepto de celebración de matrimonio civil en el Castillo de Santa Ana el día 15 de septiembre de 2012. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9160. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, relativo a autorizar la devolución de fianza por importe de 60,00 € en concepto de celebración de matrimonio civil en el Castillo de Santa Ana el día 15 de septiembre de 2012. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9161. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, relativo a autorizar a la Asociación Amigos de Alzheimer de Roquetas de Mar la cesión del Salón de Actos de la Escuela Municipal, Danza y Teatro el día 21 de septiembre de 2012 a las 18:30 horas. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9162. Resolución de fecha 13 de septiembre de 2012, relativo a conceder la licencia urbanística en paraje Puesto Hormiga polígono 3 y 30 parcela 10 y 95. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9163. Decreto de fecha 19 de septiembre de 2012, relativo a aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al CEIP Francisco Villaespesa concedida por importe de 600,00 € destinados a subvención XIII Semana Cultura. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9164. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, relativo a desestimar el recurso de reposición contar el acuerdo de enajenación de bienes relativo al expediente ejecutivo seguido por la Recaudación Municipal constituido por IBI 2008, IIVTNU 2008, IBI 2010 y IBI 2011. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9165. Resolución de fecha 19 de septiembre de 2012, relativo a conceder licencia de construcciones, instalaciones y obras a los 25 solicitantes. Tesorería. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9166. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, relativo a declarar concluso el procedimiento iniciado a instancias del interesado por considerarse el desistimiento del mismo y en consecuencia se acuerda su archivo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9167. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, relativo a declarar concluso el procedimiento iniciado a instancias del interesado por considerarse el desistimiento del mismo y en consecuencia se acuerda su archivo. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9168. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, con expediente nº 42/10 D, relativo a imponer una segunda multa coercitiva por importe de 600,00 € por incumplimiento injustificado de la orden de reposición alterada en relación con las obras sitas en Calle San Miguel. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9169. Decreto de fecha 14 de septiembre de 2012, con expediente nº 35/12 S, relativo a la incoación de expediente sancionador como presunto responsable de la infracción urbanística consistente en realizar obras en Calle Montilla. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9170. Resolución de fecha 11 de septiembre de 2012, con expediente nº 33/12, relativo a proceder en un plazo de 10 días a realizar las obras necesarias para el mantenimiento de la seguridad y ornato público en vivienda abandonada en calle Alameda. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9171. Resolución de fecha 14 de septiembre de 2012, con expediente nº 35/10 D, relativo a requerir al interesado para que dentro de dos meses. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.

9172. Decreto de fecha 18 de septiembre de 2012, relativo a reconocer a la Entidad de Crédito Banco Mare Nostrum S.A. los siguientes importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9173. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, con expediente n° AIS/7521, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9174. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, con expediente n° AIS/7522, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9175. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, con expediente n° AIS/7523, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9176. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, con expediente n° AIS/7524, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9177. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, con expediente n° AIS/7525, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9178. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, con expediente n° AIS/7526, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9179. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, con expediente n° AIS/7527, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9180. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, con expediente n° AIS/7528, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9181. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, con expediente n° AIS/7529, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9182. Resolución de fecha 18 de septiembre de 2012, con expediente n° AIS/7530, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9183. Resolución de fecha 19 de septiembre de 2012, con expediente n° 7/12 SE, relativo a procede la cancelación de la garantía provisional constituida por importe de 1.890,36 € según carta de pago con n° de operación 320120003028. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9184. Resolución de fecha 19 de septiembre de 2012, con expediente n° 7/12 SE, relativo a procede la cancelación de la garantía provisional constituida por importe de 1.890,36 € según carta de pago con n° de operación 320120003027. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9185. Resolución de fecha 19 de septiembre de 2012, con expediente n° 7/12 SE, relativo a procede la cancelación de la garantía provisional constituida por importe de 1.890,36 € según carta de pago con n° de operación 320120003026. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9186. Decreto de fecha 21 de septiembre de 2012, relativo a la incoación del expediente de transferencia de créditos con sujeción a lo dispuesto en la Legislación vigente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9187. Decreto de fecha 21 de septiembre de 2012, relativo a aprobar las transferencias de crédito que se proponen en el expediente. Intervención. ALCALDÍA PRESIDENCIA.



9188. Resolución de fecha 19 de septiembre de 2012, relativo a efectuar nombramiento con carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e ineludibles de manera accidental como interventor de Fondos Municipal a favor del Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar quien asumirá la función pública de intervención hasta que se resuelva la provisión de la plaza por los procedimientos legales. Secretaría General. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9189. Resolución de fecha 19 de septiembre de 2012, relativo a aprobar el cargo de recibos período Julio de 2012 por importe de 186,13 € en concepto de Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9190. Resolución de fecha 19 de septiembre de 2012, relativo a aprobar el cargo de recibos período Julio de 2012 por importe de 2.284,75 € en concepto de Servicio de Ayuda a Domicilio Ley de la Dependencia. Servicios Sociales. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9191. Resolución de fecha 20 de septiembre de 2012, relativo a la devolución de la garantía definitiva del contrato de suministro de vehículos y maquinaria destinada a los servicios municipales de limpieza de playas y medioambientales del ayuntamiento de Roquetas de Mar. Contratación y Patrimonio. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD.
9192. Resolución de fecha 19 de septiembre de 2012, con expediente nº AIS/7531, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9193. Resolución de fecha 19 de septiembre de 2012, con expediente nº AIS/7532, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9194. Resolución de fecha 19 de septiembre de 2012, con expediente nº AIS/7533, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9195. Resolución de fecha 19 de septiembre de 2012, con expediente nº AIS/7534, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9196. Resolución de fecha 19 de septiembre de 2012, con expediente nº AIS/7535, relativo a autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales. Inmigración. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.
9197. Decreto de fecha 20 de septiembre de 2012, relativo a efectuar nombramiento con carácter accidental como Secretario General asumiendo la función pública de Secretario durante el período de ausencia del titular a favor del funcionario indicado a favor desde el día 21 de septiembre al 25 de septiembre de 2012 ambos inclusive. Secretaría General. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9198. Decreto de fecha 19 de septiembre de 2012, relativo a que en las reclamaciones indicadas dado que no se ha obtenido contestación alguna por parte de la Compañía de Seguros se presente ante el Juzgado de 1ª instancia de Roquetas de Mar Demanda de Juicio Verbal y asuma la defensa y la representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el Letrado Municipal. Servicios Jurídicos. ALCALDÍA PRESIDENCIA.
9199. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2012, relativo a contratar el suministro de una serie de lentes LED a fin de mantener en correcto estado de funcionamiento los semáforos instalados en el término municipal de Roquetas de Mar por importe de 2.179,26 €. Suelo y Vivienda, Transportes y Movilidad. GESTIÓN DE LA CIUDAD.
9200. Resolución de fecha 25 de septiembre de 2012, relativo a autorizar a la Asociación Peña Cultural Taurina de Roquetas de Mar para la celebración de un curso que lleva por título Escuela taurina para aficionados el cual se desarrollará todos los martes

de 16:30 a 18:30 horas desde el 25 de septiembre hasta el día 18 de diciembre de 2012. Educación y Cultura. SERVICIOS A LOS CIUDADANOS.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- INFORME. Nª/Ref.: 75/06. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 285/06. Adverso: Comunidad de Regantes Sol y Arena. Situación: Sentencias Núm. 311/07 y 2.418/12, y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la Sentencia Núm. 311/07 de fecha 9 de noviembre de 2007 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería donde se desestimaba el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto frente a la Resolución de fecha 27 de febrero de 2006, que aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 2 del Sector 41 del P.G.O.U de Roquetas de Mar, formulado por La Tapuela, S.A., D. José García Hernández y Dña. Dolores Martínez y Hermanos Moreno Dos, S.L. como propietarios de la totalidad de los terrenos incluidos en el citado ámbito, confirmándola, sin costas procesales.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 14 de septiembre de 2012 nos han sido notificadas las Sentencias Núm. 311/07 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería y la Sentencia Núm. 2.418/12 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de las cuales tuvo conocimiento la Junta de Gobierno con fecha 26 de noviembre de 2007 en el punto 2º.- 6.- y 6 de agosto de 2012 en el punto 2º.- 4.- respectivamente. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de las citadas Sentencias, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado a la Sra. Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de ambas Sentencias y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 3.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-136. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 812/11. Adverso: José Antonio Ruíz Ortego. Situación: Decreto Núm. 225/12 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la resolución del Área de Desarrollo Urbanístico y Fomento del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 6 de junio de 2011 dictada en el Expte. Núm. 07/10.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 14 de septiembre de 2012 nos ha sido notificado Decreto Núm. 225/12 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuya Parte Dispositiva se acuerda tener por desistido al recurrente José Antonio Ruíz Ortego declarando la terminación de este procedimiento. Sin costas. Igualmente se comunica de la recepción de Expediente Administrativo.

El acuerdo del Decreto es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia del Decreto, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Sr. Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo del citado Decreto y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 4.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-033. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 384/11. Adverso: Juan Miguel Frías Maldonado. Situación: Sentencia Núm. 457/2012.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 457/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 5.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-034. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 388/11. Adverso: Juan Manuel Pérez Montes. Situación: Sentencia Núm. 460/2012.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 460/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 6.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-038. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 400/11. Adverso: Javier Marfil Mateos. Situación: Sentencia Núm. 470/2012.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 470/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 7.- INFORME. Nº/Ref.: SJ03-11-039. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 404/11. Adverso: José Javier Molero Pérez. Situación: Sentencia Núm. 463/2012.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 463/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 8.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-044. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 382/11. Adverso: Raúl Cabrera Zapata. Situación: Sentencia Núm. 473/2012.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 473/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 9.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-045. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 383/11. Adverso: José Luís García García. Situación: Sentencia Núm. 454/2012.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 454/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 10.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-047. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 387/11. Adverso:

Ricardo Juan Alemán Crespo López. Situación: Sentencia Núm. 459/2012.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 459/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 11.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-049. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 392/11. Adverso: José Antonio García Navarro. Situación: Sentencia Núm. 465/2012.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 465/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 12.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-051. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 396/11. Adverso: Pogonoski Valverde. Situación: Sentencia Núm. 468/2012.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 468/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 13.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-054. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 391/11. Adverso: Ángel González González. Situación: Sentencia Núm. 461/2012.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 461/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 14.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-055. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 395/11. Adverso: Francisco Javier Sánchez Ortega. Situación: Sentencia Núm. 464/2012.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 464/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 15.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-056. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 399/11. Adverso: Rafael Moya Magan. Situación: Sentencia Núm. 466/2012.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 466/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 16.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-057. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 403/11. Adverso: Sergio Molero Pérez. Situación: Sentencia Núm. 469/2012.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 469/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.



2º.- 17.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-060. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 386/11. Adverso: Antonio Alejandro Vargas Romero. Situación: Sentencia Núm. 475/2012.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 475/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 18.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-061. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 390/11. Adverso: José Gabriel Figueroa Estévez. Situación: Sentencia Núm. 471/2012.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 471/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 19.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-062. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 394/11. Adverso: Francisco Javier Muñoz Peñalver. Situación: Sentencia Núm. 472/2012.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 472/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 20.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-063. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 397/11. Adverso: José Manuel Sánchez Rodríguez. Situación: Sentencia Núm. 462/2012.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 462/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 21.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-064. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 401/11. Adverso: Juan Antonio Márquez Zapata. Situación: Sentencia Núm. 467/2012.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 467/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 22.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-065. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 402/11. Adverso: Juan Diego Jiménez Martín. Situación: Sentencia Núm. 476/2012.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 476/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 23.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-066. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 398/11. Adverso: Antonio José Ramírez Rubí. Situación: Sentencia Núm. 474/2012.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 7 de febrero de 2011 sobre reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 17 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 474/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 24.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-12-038. S/Ref.: 12021385 – 2532540. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 326/12. Compañía de Seguros: Mutua General de Seguros. Adverso: Carmen Torres Caro. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 17 de mayo de 2012 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 13 de mayo de 2012 en la Ctra. de Alicún, Núm. 168 de Roquetas de Mar, por el vehículo Suzuki GF con matricula 7337-GPL, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 326/2012.
- Con fecha 17 de mayo de 2012 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados en fractura de señal vertical de "Paso de Peatones".
- Con fecha 7 de junio de 2012 recibimos informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños en 120,00 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de junio de 2012 y número de registro de salida 10.541 se reclamó a la Compañía de Seguros: Mutua General de Seguros el importe de los daños que ascienden a la cantidad 120,00 Euros.
- Con fecha 1 de agosto de 2012 recibimos Fax de la Compañía de Seguros donde nos solicita la remisión de una serie de datos a cumplimentar en un formulario adjunto.
- Con fecha 1 de agosto de 2012 se envía mediante Fax a la Compañía de Seguros, Mutua General de Seguros el formulario cumplimentado con los datos solicitados.
- Con fecha 19 de septiembre de 2012 por la Compañía de Seguros, Mutua General de Seguros se procede al abono del importe reclamado dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 120,00 Euros, con número de operación: 120120006705, número de ingreso: 20120005015.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Mutua General de Seguros, con domicilio en Calle Gaztambide, Núm. 50, Piso: BJS. 28015 – Madrid.

2º.- 25.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-12-042. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 350/12. Compañía de Seguros: Catalana Occidente. Adverso: M. Simón Cocinas, S.L. Conductor: Francisco Manuel García Ramos. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 28 de mayo de 2012 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 26 de mayo de 2012 en la intersección de la Avda. Carlos III con Avda. Juan de Austria, a la altura del Número 146 de Roquetas de Mar, por el vehículo Ford, modelo Transit con matrícula 4421-CLM, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 350/2012.
- Con fecha 7 de junio de 2012 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados en rotura de unos 13 metros de vallado metálico de la mediana y mástil señal vertical.
- Con fecha 7 de junio de 2012 recibimos informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños en 635,00 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de junio de 2012 y número de registro de salida 10.538 se reclamó a la Compañía de Seguros: Mutua General de Seguros el importe de los daños que ascienden a la cantidad 635,00 Euros.
- Con fecha 19 de septiembre de 2012 por la Compañía de Seguros, Catalana Occidente se procede al abono del importe reclamado dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 635,00 Euros, con número de operación: 120120006664, número de ingreso: 20120004973.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Catalana Occidente, con domicilio en Carretera de Ronda, Núm. 143. 04005 – Almería.

2º.- 26.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-12-043. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Órgano: Juzgado 1ª Instancia e Instrucción Núm. 5 de Roquetas de Mar. Procedimiento: Diligencias Urgentes de Juicio Rápido Núm. 45/2012. Atestado Núm.: A.C. 38/12. Compañía de Seguros: Allianz, Seguros. Adverso: Elena Kartashova y Frederik Schaap. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 30 de mayo de 2012 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 26 de mayo de 2012 en la intersección de la Avda. del Mediterráneo con Calle Alameda de Roquetas de Mar, por el vehículo Volkswagen, modelo Polo con matrícula 7758-HJX, dando lugar al Atestado Núm. A.C. 38/12.
- Con fecha 30 de mayo de 2012 se solicita verbalmente al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados en rotura de 3 metros de valla metálica de protección mediana y zona ajardinada.
- Con fecha 30 de mayo de 2012 recibimos informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños en 215,00 Euros.

- Con fecha 31 de mayo de 2012 se aporta al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Núm. 5 de Roquetas de Mar el informe del Sr. Técnico Municipal donde se valoran los daños causados en el patrimonio municipal.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2012 y número de registro de salida 10.946 se reclamó a la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros el importe de los daños que ascienden a la cantidad 215,00 Euros.
- Con fecha 19 de septiembre de 2012 por la Compañía de Seguros, Allianz, Seguros se procede al abono del importe reclamado dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 215,00 Euros, con número de operación: 120120006706, número de ingreso: 20120005016.
- Con fecha 19 de septiembre de 2012 se presenta en el Juzgado escrito donde se comunica que por la Compañía de Seguros se ha procedido al abono del importe reclamado y por tanto el Ayuntamiento no tiene nada más que reclamar y solicita se dicte Auto donde se proceda al archivo de las actuaciones.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros, con domicilio en Calle General Segura, Núm. 2. 04001 – Almería.

2º.- 27.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-077. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 348/11. Adverso: María Isabel López Rodríguez. Situación: Firmeza del Auto Núm. 35/12 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra la resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con fecha 21 de diciembre de 2010 en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial Núm. 066/2010 por reclamación del importe de 370,64 Euros.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 19 de septiembre de 2012 nos ha sido notificado Oficio donde se adjunta Diligencia de Ordenación donde se declara la Firmeza del Auto Núm. 35/12 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuya Parte Dispositiva se declaraba terminado el presente recurso contencioso-administrativo contra la actuación administrativa referenciada, dejando sin efecto el señalamiento para la celebración de vista que venía acordada en el presente juicio, que estaba prevista para el día 14 de mayo de 2013. No hace expresa declaración de las costas causadas, y del cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2012 en el punto 2º.- 8. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia del Oficio con Diligencia de Ordenación donde se declara la Firmeza del Auto Núm. 35/12, Expediente Administrativo y del acuerdo que adoptado al Sr. Responsable de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza del Auto y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 28.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-051. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 166/12. Adverso: Manuel López Ojeda. Situación: Auto Núm. 379/12.

Objeto: Contra la resolución número 212/11 de fecha 15 de diciembre de 2011 desestimatoria de recurso reposición contra liquidaciones de fecha 29 de abril de 2011 por IIVTNU.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 19 de septiembre de 2012 nos ha sido notificado el Auto Núm. 379/12 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuya Parte Dispositiva se declara caducado el presente recurso contencioso-administrativo número 166/2012 interpuesto por Manuel López Ojeda, contra la actuación administrativa referenciada, sin una expresa imposición de costas.

El acuerdo del Auto es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado a la Sra. Jefe de Gestión Tributaria para su debida constancia.

2º.- 29.- INFORME. Nª/Ref.: 23/03. Asunto: Recurso Casación. Órgano: Tribunal Supremo de Madrid. Núm. Autos: 5.191/2011 Adverso: Junta de Andalucía. Situación: Auto de fecha 19 de julio de 2012.

Objeto: Contra la Sentencia de 27 de junio de 2011 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso Contencioso Administrativo Núm. 914/03, contra la resolución de la Consejera de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía de fecha 14 de febrero de 2003 por la que se estimó el recurso de alzada interpuesto por la entidad mercantil Comerciantes del Poniente, S.A. contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de mar adoptado en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2002, por el que se aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 35-36 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de mar, declarando nulo el citado acuerdo en atención al dictamen desfavorable para dicho expediente emitido por el Consejo Consultivo de Andalucía, número 318/2002.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 20 de septiembre de 2012 nos ha sido notificado el Auto de fecha 19 de julio de 2012 dictado por el Tribunal Supremo de Madrid donde la Sala por unanimidad acuerda declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía, con la Sentencia de fecha 27 de junio de 2011 de la Sala de lo contencioso

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el Recurso Núm. 914/2003; con condena en costas a las partes recurrentes en los términos expuestos en el Fundamento jurídico cuarto.

El acuerdo del Auto es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado a la Sra. Responsable del Servicio de Planeamiento y Gestión para su debida constancia.

2º.- 30.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-020. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería. Núm. Autos: 245/11. Adverso: José Galindo Rueda. Situación: Sentencia Núm. 485/12.

Objeto: Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adoptado en sesión celebrada el día 10 de enero de 2011.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 21 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 485/12 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 3 de Almería en cuyo Fallo se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la resolución impugnada, por ser conforme a derecho. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia.

2º.- 31.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-11-130. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 681/11. Adverso: Mihai Marius Milu. Situación: Sentencia Núm. 388/12.

Objeto: Contra la resolución de fecha 11 de abril de 2011 del Sr. Concejal Delegado del Área de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en el expediente de responsabilidad patrimonial 139/2010, desestimatoria de la reclamación de indemnización en concepto de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado se comunica que con fecha 21 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 388/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso por falta de jurisdicción, correspondiendo a la jurisdicción civil el conocimiento de la reclamación frente a la concesionaria. Sin costas.

El Fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia del Auto y del acuerdo adoptado al Sr. Responsable de Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia.

2º.- 32.- INFORME. Nª/Ref.: SJ03-12-032. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 256/11. Adverso: Rafael Montoya Alarcón. Situación: Firmeza de la Sentencia Núm. 200/2012 y recepción del Expediente Administrativo.

Objeto: Contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 10 de enero de 2011 frente a reclamación de cantidad correspondiente a retribuciones devengadas desde 2007 a 2010.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 21 de septiembre de 2012 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia Núm. 200/2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se estimaba parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Rafael Montoya Alarcón, frente a la resolución impugnada, reconocimiento el derecho a percibir las cantidades correspondientes a la diferencia de horas trabajadas entre 35 y 37,50, cantidad que se determinará en ejecución de sentencia, desestimando el resto de concepto retributivos. Sin costas, y de la cual tuvo conocimiento en su sesión ordinaria la Junta de Gobierno de fecha 18 de junio de 2012 en el punto 2º.- 4. Igualmente se comunica de la recepción del Expediente Administrativo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia, Expediente Administrativo y del acuerdo adoptado al Área de Recursos Humanos para su debida constancia y a fin de que procedan a la ejecución de la sentencia en los términos establecidos en el Fallo de la Sentencia.

Segundo.- Acusar recibo de la Firmeza de la Sentencia y de la recepción del Expediente Administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería.

2º.- 33.- INFORME. Nª/Ref.: SJ07-12-055. S/Ref.: Prop. N. 2012 04 00524/01. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de la Dirección General de Tráfico Núm.: 2012040000893. Compañía de Seguros: Consorcio de Compensación de Seguros. Adverso: Oscar Fernández Luque. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.

En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 9 de julio de 2012 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de

circulación ocurrido el día 30 de junio de 2012 en el Camino Vecinal A-1051 Cortijos de Marín de Roquetas de Mar, por el vehículo Nissan Vanette con matrícula AL-3010-PL, dando lugar a las Diligencias de la Dirección General de Tráfico Núm. 2012040000893.

- Con fecha 9 de julio de 2012 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños ocasionados en una farola de alumbrado público.
- Con fecha 10 de julio de 2012 recibimos informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños en 980,00 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de julio de 2012 y número de registro de salida 12.197 se reclamó a la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros el importe de los daños que ascienden a la cantidad 980,00 Euros.
- Con fecha 6 de agosto de 2012 recibimos Fax de la Compañía de Seguros donde nos comunican que en la fecha del siniestro el vehículo por el que se reclama no se encontraba asegurado con ellos ya que causó la baja el día 01/06/2012.
- Con fecha 9 de agosto de 2012 se procede a enviar la reclamación de los daños al Consorcio de Compensación de Seguros al no estar asegurado el vehículo en la fecha de los hechos según nos contesta la Compañía de Seguros: Allianz, Seguros.
- Con fecha 22 de septiembre de 2012 recibimos carta del Consorcio de Compensación de Seguros donde nos comunica que se ha procedido al abono del importe reclamado mediante transferencia bancaria.
- Con fecha 25 de septiembre de 2012 por la Compañía de Seguros, Mutua General de Seguros se procede al abono del importe reclamado dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 980,00 Euros, con número de operación: 120120006774, número de ingreso: 20120005071.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Consorcio de Compensación de Seguros, con domicilio en Avda. de la Aurora, Núm. 55, 1º. 29006 – Málaga.

ÁREA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

3º.- 1.- ACTA de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el día 17 de septiembre de 2012.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

"ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

Bajo la Presidencia de doña Eloísa María Cabrera Carmona y con la asistencia de los señores don Antonio García Aguilar, don Nicolás Manuel Manzano López, don Luis Miguel Carmona Ledesma, don Ángel Mollinedo Herrera, doña Francisca Ruano López, don Juan Fernando Ortega Paniagua, doña Ana Belén Zapata Barrera, don Ricardo Fernández Álvarez, don Juan Pablo Yakubiuk de Pablo y don José Porcel Praena actuando de Secretaria de la Comisión doña Amelia Mallol Goytre y Secretario de Actas don Juan José García Reina, se examinaron los siguientes expedientes:

1º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL ALCALDE PRESIDENTE RELATIVA A LA APROBACION DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO PARA LA GESTION DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE, SOBRE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“PROPOSICIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL PONIENTE ALMERIENSE EL 24 DE MAYO DE 2012 SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

El Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento y Saneamiento de los municipios del Poniente Almeriense se constituyó en el año 1990 entre la Diputación de Almería y los Municipios de Adra, El Ejido, Vícar, La Mojonera, Roquetas de Mar, Berja, Dalías, Enix, Félix, y Balanegra (en la actualidad los mismos excepto el municipio de Berja). Sus estatutos fueron publicados en el Boletín Oficial de Almería de fecha 14 de noviembre de 1990.

La Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), publicada en el BOJA de 23 de Junio de 2010, ha sido la primera ley de nuestra Comunidad Autónoma que regula el ámbito local de forma integral, entrando en vigor a los treinta días de su publicación.

Por lo que aquí nos interesa, la LAULA dedica su Título V a la cooperación territorial, contemplando dos entidades para la cooperación: las mancomunidades de municipios y los consorcios, figuras que antes estaban reguladas en la Ley 1993, de 27 de Julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

El consorcio se define en la LAULA como una entidad pública de carácter untario y asociativo, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para gestionar servicios y actividades de interés común, y sometida al Derecho Administrativo. Como novedad, es de destacar que es la primera vez que una norma con rango de ley atribuye a los consorcios la condición de entidad local, siempre que estén participados mayoritariamente por entidades locales y que persigan fines en materia de interés local; aunque ya se había sido afirmado tal naturaleza de entidad local por la jurisprudencia española en reiteradas sentencias.

El régimen jurídico de los Consorcios se contiene en los artículos 78 a 82 de la LAULA y el régimen económico en los artículos 86 y 87, ordenando la disposición final octava la adaptación de los estatutos de las mancomunidades y consorcios existentes a lo dispuesto en la propia Ley, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor.

La Junta General del Consorcio en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2012 adoptó acuerdo por el que se aprobó la modificación de los Estatutos del Consorcio para su ratificación por los entes consorciados sometiéndolo al trámite de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por lo expuesto, se somete a consideración para su Dictamen por la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad la siguiente Propuesta de Acuerdo:

1. Aprobar la modificación de los estatutos del Consorcio para la Gestión de los Servicios Integrados de Abastecimiento y Saneamiento de los Municipios del Poniente Almeriense, modificación que se lleva a cabo mediante la elaboración de unos nuevos estatutos que se extienden en treinta y dos artículos, contenidos en cuatro capítulos, una disposición

transitoria y una disposición final Anexo Primero y Anexo Segundo.

2. Remitir certificación del Acuerdo adoptado por el Pleno sobre de modificación de los Estatutos al Consorcio, Diputación de Almería y a los Ayuntamientos de Adra, Enix, El Ejido, Félix, Vicar, La Mojenera, Dalías y la Entidad Local Autónoma de Balanegra, a los efectos que legalmente oportunos.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Octava de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este momento se incorpora a la sesión el Sr. Ortega Paniagua.

2º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE GESTION DE LA CIUDAD RELATIVA A LA APROBACION DE LA DISOLUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UE-29.1 DEL PGOU-1997, A INSTANCIA DE LA CITADA JUNTA, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD, RELATIVA A LA DISOLUCION DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION 29.1 DEL P.G.O.U.-1997

Vistos los escritos presentados por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 29.1 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, en 18 de abril y 8 de junio de 2012, comunicando que con fecha 7 de junio de 2012 la Asamblea General de la entidad urbanística adoptó el acuerdo de disolución de la citada Junta de Compensación, una vez cumplimentados los fines para los que se creó, la ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución 29.1 del P.G.O.U.-1997, y su cesión y posterior recepción por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar; habiéndose procedido a la liquidación de la Junta de Compensación.

HECHOS:

1º.- Mediante acuerdo plenario de 9 de septiembre de 2002 (B.O.P. nº 204, de 23 de octubre de 2002) se aprobó definitivamente el PERI correspondiente a la U.E 29.1 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar-1997, promovido por Fomento del Sureste S.A.

2º.- Mediante acuerdo plenario de 15 de enero de 2003 (B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2003) se aprobaron definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación que regirían la Junta de Compensación correspondiente a la U.E. -29.1 del P.G.O.U. -1997 formulados por Fomento del Sureste S.A., constituyéndose mediante escritura pública de 25 de febrero de 2003 ante el Notario don José Sánchez y Sánchez-Fuentes al nº 514 de su protocolo y aprobándose por el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario de 28 de abril de 2003 y su rectificación acordada en sesión plenaria de 28 de julio de 2003; inscribiéndose en el Registro Autonómico de Entidades Urbanísticas Colaboradoras al nº 194 de asiento.

3º.- Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 10 de diciembre de 2003 (B.O.P. nº 1 de 2 de enero de 2004), se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la citada Unidad de Ejecución, recepcionándose las obras, instalaciones y dotaciones correspondientes a la urbanización de la citada Unidad de Ejecución mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2005, siendo formalizada mediante la correspondiente Acta de Recepción en 17 de mayo de 2005; autorizándose la cancelación de las notas de afección tomadas en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, al margen de las inscripciones de las fincas correspondientes a la Unidad de Ejecución 29.1 del P.G.O.U.-1997, para garantizar el pago de la parte correspondiente a las mismas en los gastos de urbanización de la misma mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de 23 de febrero de 2006.

4º En 18 de abril de 2012 por parte del Presidente de la Junta de Compensación de la UE-29.1 P.G.O.U.-1997 se solicita la aprobación de la disolución de la misma, requiriéndose a la Junta en 10 de mayo de 2012 para que se aportara la certificación del acuerdo de disolución de la Asamblea



General de la citada entidad urbanística colaboradora, con arreglo a lo previsto en sus Estatutos y Bases de Actuación.

5º En 8 de junio de 2012 se aporta la solicitada certificación del acuerdo de disolución de la Asamblea General de la Junta de Compensación celebrada el 7 de junio de 2012.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Es aplicable lo dispuesto en el artículo 3, 15. j) y 24 de los Estatutos y Base Decimoctava de los Bases de Actuación que regían en la Junta de Compensación, aprobados por el Ayuntamiento en sesión plenaria en 15 de enero de 2003.

Segundo.- Igualmente es de aplicación lo establecido en el artículo 30.1 del Reglamento de Gestión Urbanística vigente según disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación a lo establecido en el artículo 134 de la L.O.U.A.

Tercero.- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Por todo lo cual,

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO.- Aprobar la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 29.1 del P.G.O.U. -1997 de Roquetas de Mar, una vez cumplimentados los fines para los que se creó.

SEGUNDO.- Una vez aprobada la disolución, se notificará al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, a los efectos oportunos.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

3º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE GESTION DE LA CIUDAD RELATIVA A LA ACEPTACION DEL DESISTIMIENTO DEL ESTUDIO DE DETALLE EXPTE 1/10, FORMULADO POR LA ASOCIACION DE MINUSVALIDOS AMIROMAR, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE ACEPTACION DESISTIMIENTO ESTUDIO DE DETALLE, EXPTE 1/10, PARA FIJACIÓN DE ALINEACIONES EN PARCELA EPR, AMBITO S-21.1 PGOU, FORMULADO POR ASOCIACION DE MINUSVALIDOS AMIROMAR.

HECHOS

1º Con fecha 2 de febrero de 2010, Asociación de Minusválidos Amiromar, presenta Estudio de Detalle, Expte. ED 1/10, para fijación de alineaciones en Parcela EPR, ámbito denominado S 21.1 del P.G.O.U., sin aportarse la documentación preceptiva.

2º Consta en el expediente informe previo de los Servicios Jurídicos de 5 de febrero de 2010 y de la Técnico de Planificación y Gis, de 19 de febrero de 2010, relativo a determinadas deficiencias jurídico administrativas y del proyecto.

3º Con fecha 2 de marzo de 2010, se le requiere para que aporte la documentación preceptiva y subsane deficiencias del proyecto de estudio de detalle presentado, siéndole notificado en 10 de marzo de 2010.

4º En 28 de mayo de 2010, la Asociación de Minusválidos Amiromar aporta proyecto modificado y parte de la documentación preceptiva, siendo informado por la Técnico de Planificación y Gis en 9 de julio de 2010.

5º Con fecha 29 de julio de 2010 y recibido en 9 de septiembre de 2010 se le notifican las deficiencias mencionadas en los informes, siéndole reiterado en 23 de septiembre de 2011.

6º En 24 de octubre de 2011 la Asociación de Minusválidos Amiromar desiste del Estudio de

Detalle presentado.

7º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2012, se aprobó Propuesta aceptando el desistimiento y concluso el procedimiento iniciado a instancia del interesado y en consecuencia procediéndose a su archivo, concediéndosele audiencia por plazo de 15 días, y habiéndosele notificado en 5 de junio de 2012, no se ha presentado alegación alguna al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación al artículo 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 23 de Junio de 1.978, vigente conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la Ley referida con anterioridad, establecen el objeto y tramitación de los estudios de detalle.

Segundo.- Los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen el procedimiento del desistimiento y renuncia de los expedientes incoados a instancia de los administrados.

Esta Concejalía Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2011), propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento, procediéndose al archivo del expediente de conformidad con lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4º PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE GESTION DE LA CIUDAD RELATIVA A LA APROBACION DEFINITIVA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA DEL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE EN AUTOMOVILES LIGEROS (AUTOTAXIS) DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta del informe de la Secretaría General que literalmente dice: "RESULTADO DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE EN AUTOMÓVILES LIGEROS

Fecha acuerdo aprobación inicial: Pleno 9 de mayo de 2012.

Publicación Edicto: Boletín Oficial de la Provincia de Almería NÚM. 96 de 21 de mayo de 2012.

Alegantes:

- a) Don Francisco Cara Martín (9.891 de 18 de mayo de 2012),
- b) Don David Benavides Puertas (10.550 de 28 de mayo de 2012),
- c) Don Francisco Andújar Molina en representación de la ASOCIACIÓN PROFESIONAL LOCAL CENTRAL TAXI (10.962 de 1 de mayo de 2012),
- d) Don Francisco Andújar Molina en representación de la ASOCIACIÓN PROFESIONAL LOCAL CENTRAL TAXI (11.078 de 4 de junio de 2012),

INFORME

El presente informe tiene por objeto analizar el contenido de las alegaciones presentadas durante el trámite al que se ha sometido la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles ligeros, y si procede efectuar alguna modificación con respecto a al aprobación inicial.

Se clasifican para su estudio las alegaciones en dos tipos, por un lado las planteadas por los conductores titulares de licencia a título personal y, por otro, las formuladas por la propia Asociación profesional.

Análisis de las alegaciones.

- 1) En cuanto a las alegaciones formuladas por Don Francisco Cara Martín (9.891 de 18 de mayo de 2012) y Don David Benavides Puertas (10.550 de 28 de mayo de 2012), plantean la disconformidad con el artículo 13 y 19 de la Ordenanza al exigir que los conductores cuenten con plena y exclusiva dedicación e incompatibilidad cuando éste requisito no se exige por el Reglamento andaluz. Con referencia a la primera de las mismas la Asociación profesional declara la potestad del ayuntamiento para regular las condiciones de explotación de las licencias (art. 4º Ley 2/2003. de 12 de mayo, art. 9 Ley 5/2010 de 11 de junio) que, en lo relativo a la prestación del servicio en jornada completa, se corresponde con la petición formulada por las Asambleas de 16 de febrero de 2012 y 24 de mayo de 2012 de la citada Asociación. En todo caso este precepto concreta qué ha de entenderse por el concepto jurídico indeterminado "dedicación plena y exclusiva" desplegando sus efectos en la jornada de trabajo que ha de ser completa para entenderse como tal.
- 2) Por su parte la Asociación Profesional da traslado en su segundo escrito de las alegaciones aprobadas en la Asamblea celebrada para analizar la aprobación inicial de la Ordenanza solicitando se proceda a la redacción de los artículos que se reseñan en los siguientes términos:
 - a. Artículo 7.5. Según el Decreto 35/2012, la plena y exclusiva dedicación a la actividad, es para el Titular de la Licencia, que podrá contratar como máximo a un conductor asalariado o Autónomo colaborador, siempre con contrato a "jornada completa".
 - b. Artículo 8. a) Desde 80.000 a 100.000 habitantes b) Desde 100.001 a 120.000 habitantes c) Desde 120.001 a 150.000 habitantes d) Desde 150.001 a 200.000 habitantes 0,60 licencias por cada mil habitantes 0,70 licencias por cada mil habitantes 0,80 licencias por cada mil habitantes 1,00 licencias por cada mil habitantes.
 - c. Artículo 10.3 3. Para cumplir con el cupo obligatorio de la Ley de accesibilidad todas las licencias de nueva creación se darán para vehículos Euro-Taxi, cuando el cupo este debidamente cubierto, solamente las licencias mas antiguas, según su orden de adjudicación podrán pasar a licencias normales de Auto Taxi.
 - d. Artículo 11. Durante los tres primeros años las Licencias de Nueva creación, no podrán tener conductor asalariado, debiendo ser explotadas por el titular de las mismas. Siempre que las licencias de nueva creación sean Euro Taxi, si podrán contratar como máximo un conductor Asalariado o Autónomo colaborar, en contrato de "jornada completa".
 - e. Artículo 16º 2. El titular de una licencia podrá transmitirla de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 35/2012 de 21 de Febrero, siempre que reúnan los requisitos previstos en el artículo 27.1 del Reglamento autonómico, a reserva del derecho de tanteo previsto en el artículo 15.4 del Reglamento autonómico. Y en cumplimiento del artículo 17º de este Reglamento.
 - f. Artículo 19º 7. Se podrá autorizar a un Titular de licencia de Auto Taxi la suspensión total en la prestación del servicio, en los términos recogidos en el artículo 21 del Reglamento.
 - g. Artículo 19. 8. Los titulares de licencia podrán solicitar un periodo de suspensión temporal de hasta tres años. Según Artículo 20º del Reglamento autonómico, y solo en los casos expresados en el Artículo 40º-punto 2 de este Reglamento. Durante dicho periodo y previa petición del interesado, podrá autorizar la contratación de hasta dos conductores o Autónomo colaborador con contrato a "jornada completa".
 - h. Artículo 20º a). Capacidad máxima cinco plazas, incluido conductor, exceptuando los vehículos Euro Taxi, que podrán según Artículo 3 1º-punto 3, y Artículo 3 1º-punto 4, del Decreto 35/2012, solicitar aumento de plazas.

- i. Artículo 20º f). H.P. mínimo 10,00, excepto vehículos Eco.
- j. Artículo 49.2. La puesta en marcha del taxímetro siempre se realizara a la recogida efectiva de usuario, en los términos establecidos en el artículo 50 del Decreto 35/2012 entendiéndose iniciado el servicio, en el caso de los servicios previamente contratados telefónicamente por radio taxi o cualquier otro medio informático, desde la recogida de la persona usuario del servicio, con cobro de un suplemento por llamada, aprobada conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 50 del Reglamento autonómico, y previa aprobación de dicha cantidad por este Ayuntamiento, y será objeto de información previa al usuario a través del sistema telefónico o telemático establecido.
- k. Disposición adicional tercera, 1. 1. En un plazo no superior a diez años desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los actuales vehículos deberán ser sustituidos o adaptados a combustible de menor contaminación, tipo biodiesel o asimilados.
- l. Disposición adicional tercera, 2. 2. En un plazo no superior a diez años desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los vehículos Auto Taxi deberán contar con la modalidad de pago con tarjeta electrónica, facilitándose la transacción comercial con los usuarios del servicio, cuando así lo soliciten.

Informe del contenido de cada alegación.

A continuación, sobre la base de que no procede estimar las alegaciones formuladas por los dos conductores asalariados que han participado en el trámite al ser competente el Ayuntamiento para determinar el alcance que debe darse al concepto de plena y exclusiva dedicación, se da contestación a cada una de las alegaciones suscitadas por la Asociación gremial con respecto a cada uno de los apartados anteriores:

- a. Desfavorable. Se considera que no precisa modificación dado que el texto de la ordenanza prevé que la dedicación plena y exclusiva sea equiparada al régimen laboral de jornada completa.
- b. Desfavorable. La reducción de la ratio licencia/habitantes es una decisión discrecional de la corporación no siendo objeto de análisis técnico.
- c. Desfavorable. Se considera que la tendencia a implantar no es la propuesta por la Asociación sino la contraria.
- d. Desfavorable. No queda justificada la excepción planteada.
- e. Favorable. No existe inconveniente en aceptar que el régimen de transmisión sea el vigente con independencia del régimen jurídico establecido en su concesión.
- f. Desfavorable. No precisa diferenciación ya que el apartado 7 del artículo 19 se refiere a la suspensión de las licencias por solicitud del titular.
- g. Favorable. Se considera más adecuada la redacción propuesta por la Asociación al referirse a una suspensión de menor plazo específica.
- h. Parcialmente favorable. Se trata de introducir un nuevo apartado a la Ordenanza, no previsto inicialmente, en lo relativo a los vehículos euro taxi que amplíe su capacidad. En todo caso se tiene que determinar cuál sería el número máximo de plazas en éste tipo de vehículo.
- i. Favorable. Se trata de una modificación técnica, debe establecerse las condiciones para los eco taxis.
- j. Desfavorable. Se considera gramaticalmente más sencilla la redacción del precepto aprobado inicialmente.
- k. Desfavorable. Se considera que la tendencia a implantar no es la propuesta por la Asociación sino la contraria.
- l. Desfavorable. No se entiende la necesidad de ampliar el plazo cuando ya los vehículos actuales disponen ya de esta modalidad de pagos.

Propuesta de acuerdo:

Primero. Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la Asociación Profesional debiendo redactarse los artículos siguientes de la siguiente forma:

- Artículo 16° 2. El titular de una licencia podrá transmitirla de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 35/2012 de 21 de Febrero, siempre que reúnan los requisitos previstos en el artículo 27.1 del Reglamento autonómico, a reserva del derecho de tanteo previsto en el artículo 15.4 del Reglamento autonómico. Y en cumplimiento del artículo 17° de este Reglamento.
- Artículo 19. 8. Los titulares de licencia podrán solicitar un periodo de suspensión temporal de hasta tres años. Según Artículo 20° del Reglamento autonómico, y solo en los casos expresados en el Artículo 40°-punto 2 de este Reglamento. Durante dicho periodo y previa petición del interesado, podrá autorizar la contratación de hasta dos conductores o Autónomo colaborador con contrato a "jornada completa".
- Artículo 20° a). Capacidad máxima cinco plazas, incluido conductor, exceptuando los vehículos Euro Taxi, que podrán según Artículo 3 1°-punto 3, y Artículo 3 1°-punto 4, del Decreto 35/2012, solicitar aumento de plazas.
- Artículo 20° f). H.P. mínimo 10,00, excepto vehículos Eco.

-Segundo. Desestimar, por los motivos expuestos, el resto de alegaciones formuladas durante el trámite de información pública.

Tercero. Elevar a definitiva la Modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles ligeros en los términos recogidos en la presente propuesta".

"PROPUESTA DE ACUERDO POR EL QUE SE ESTIMAN PARCIALMENTE LAS ALEGACIONES PRODUCIDAS DURANTE EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA A LA ORDENANZA DE LA REGULADORA DEL SERVICIO URBANO DE TRANSPORTE EN AUTOMÓVILES LIGEROS Y SE ELEVA A DEFINITIVA.

De acuerdo con lo informado por la Secretaría General se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad la siguiente,

Propuesta de acuerdo:

Primero: Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por la Asociación Profesional e debiendo redactarse los artículos siguientes de la siguiente forma:

Artículo 16° 2. El titular de una licencia podrá transmitirla de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 35/2012 de 21 de Febrero, siempre que reúnan los requisitos previstos en el artículo 27.1 del Reglamento autonómico, a reserva del derecho de tanteo previsto en el artículo 15.4 del Reglamento autonómico. Y en cumplimiento del artículo 17° de este Reglamento. Artículo 19. 8. Los titulares de licencia podrán solicitar un periodo de suspensión temporal de hasta tres años. Según Artículo 20° del Reglamento autonómico, y solo en los casos expresados en el Artículo 40°-punto 2 de este Reglamento. Durante dicho periodo y previa petición del interesado, podrá autorizar la contratación de hasta dos conductores o Autónomo colaborador con contrato a "jornada completa".

Artículo 20° a). Capacidad máxima cinco plazas, incluido conductor, exceptuando los vehículos Euro Taxi, que podrán según Artículo 3 1°-punto 3, y Artículo 3 1°-punto 4, del Decreto 35/2012, solicitar aumento de plazas. Artículo 20° f). H.P. mínimo 10,00, excepto vehículos Eco.

Segundo: Desestimar, por los motivos expuestos, el resto de alegaciones formuladas durante el trámite de información pública.

Tercero: Elevar a definitiva la Modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles ligeros en los términos recogidos en la presente propuesta".

La Comisión, con la abstención de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y el voto favorable del Grupo Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.8) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

En este momento se ausenta de la sesión el Sr. García Aguilar.

5º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE GESTION DE LA CIUDAD RELATIVA A LA APROBACION DEFINITIVA DE LA INNOVACION AL P.G.O.U. EXPTE 1/12, SOBRE MODIFICACION DEL USO PORMENORIZADO DE VIARIO ENTRE PARCELAS DE EQUIPAMIENTO (AMBITOS UE-106 Y S-27), FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACION DEFINITIVA DE LA INNOVACION EXPTE. I 1/12 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A LA MODIFICACION DEL USO PORMENORIZADO DE VIARIO ENTRE PARCELAS DE EQUIPAMIENTO (AMBITOS UE-106 Y S-27) FORMULADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

HECHOS:

- a) Por el Ayuntamiento Pleno en 15 de enero de 2008 se pone a disposición de la Consejería de Educación, Junta de Andalucía dos parcelas de equipamiento primario provenientes del desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución 106 y del Sector 27 del P.G.O.U. -1997 de Roquetas de Mar, para la construcción de un Centro de Infantil y Primaria en la barriada de Las Marinas.
- b) Informado por los Servicios Técnicos Municipales en 17 de marzo de 2009 sobre la posibilidad de peatonalización del vial (calle Cabra) entre ambas parcelas, se procede al estudio de la misma.
- c) En sesión plenaria de 31 de marzo de 2009 se modifica la puesta a disposición de los citados inmuebles a favor del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, organismo adscrito a la Consejería de Educación.
- d) En 4 de mayo de 2011 el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y a la vista de la situación de las parcelas puestas a disposición de aquella, separadas por un vial y con diversas servidumbres, solicita del Ayuntamiento la posibilidad de ofertar otro suelo con características acordes para la implantación de un centro educativo; respondiendo la señora Concejala Delegada de Administración de la Ciudad en 25 de octubre de 2011 que el Ayuntamiento considera adecuada su ubicación por su cercanía al núcleo poblacional y en atención a las necesidades educativas de la barriada de Las Marinas, si bien, se comunica la incoación de expediente de innovación del planeamiento para, eliminado el viario intermedio, unificar ambas parcelas y posibilitar la construcción del centro educativo.
- e) El 17 de noviembre de 2011 responde la Delegación Provincial de la Consejería de Educación sobre la adecuación de la ubicación propuesta, una vez se resuelva el expediente de la innovación del planeamiento preceptivo.
- f) En 23 de enero de 2012, por parte de la Técnico Municipal de Planificación y Gis se hace entrega del Proyecto de Innovación del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar para la Modificación del Uso Pormenorizado de Viario sito entre las parcelas de equipamiento de los ámbitos denominados UE-106 y S-27 (tramo de la calle Cabra con una extensión de 390 m2), calificándolo como Equipamiento Primario, estando todos ellos clasificados como Suelo Urbano Consolidado Transformado (SUC-T), provenientes de dos instrumentos de planeamiento urbanístico derivados del P.G.O.U. de 1997 (Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución 106 y Plan Parcial del Sector 27) y cuyas determinaciones han sido incorporadas a la ordenación del vigente P.G.O.U. El citado viario está considerado como calle o viario local secundario, acceso a las parcelas y en él se encuentran 5 plazas de aparcamiento de las ordenadas en el plan parcial del S-27 originario, que serán reubicadas y redistribuidas en la vía pública resultante tras la unificación de las parcelas de equipamiento y la remodelación del acerado, lo cual mejorará sustancialmente la funcionalidad del equipamiento resultante, posibilitando la construcción del Centro Escolar y garantizando la seguridad de sus usuarios; siendo

- suficientes las conexiones y accesos viarios a través de las calles adyacentes; no aumentándose el aprovechamiento lucrativo de los suelos afectados ni supone incremento de población ni del suelo urbanizado del municipio.
- g) Todas las parcelas incluido el viario son bienes de dominio público y titularidad municipal en virtud de los entonces proyectos de compensación de los ámbitos mencionados, encontrándose debidamente inscritos en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos.
 - h) En 26 de enero de 2012 se informa favorablemente por los Servicios Jurídicos que la Innovación al P.G.O.U. pretendida se ajusta en sus determinaciones tanto en lo previsto en el citado planeamiento general como a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien la califica como cualificada al pretenderse la modificación del uso urbanístico del espacio libre destinado a viario y aparcamiento, sometida por tanto al dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía.
 - i) Mediante acuerdo plenario de 8 de febrero de 2012 se aprobó inicialmente la Innovación 1/12 al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, consistente en la modificación del uso pormenorizado de viario entre parcelas de equipamiento de los ámbitos UE-106 y S-27 del citado planeamiento general, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y durante el plazo de exposición al público (Tablón Municipal de Edictos; diario la Voz de Almería de 6 de marzo de 2012; B.O.P. N° 52 de 15 de marzo de 2012 y B.O.J.A. n° 69 de 10 de abril de 2012) no se ha presentado alegación alguna en contra, entendiéndose por tanto aprobada provisionalmente.
 - j) Visto el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda de 30 de mayo de 2012 y remitido al Consejo Consultivo de Andalucía, se dictamina por el citado organismo en 26 de julio de 2012 que, si bien algunos preceptos de la L.O.U.A. incluyen los viarios como "dotaciones", no constituyen dotación pública de obligada reserva por lo que, y sin entrar sobre el fondo del asunto, se devuelve el expediente para que se continúe su tramitación por no considerar que la presente modificación sea cualificada y por tanto obligue a recabar dictamen del Consejo Consultivo.
 - k) La aprobación definitiva de la presente Innovación corresponde al Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el art. 36.2.c) 1ª de la L.O.U.A., al no afectar a la ordenación estructural del municipio ni a la obligatoriedad de las reservas de terreno destinadas a la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública (art. 10.1.A.b).

LEGISLACION APLICABLE:

Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Es de aplicación el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada mediante Ley 13/2005, de 12 de noviembre, en cuanto al régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010) .

Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en su nueva redacción (Ley 57/2003, de 16 de diciembre), en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

Esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 13 de junio de 2011 (B.O.P. nº 119, de 23 de junio de 2011) por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Innovación 1/12 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, relativa a la Modificación del uso pormenorizado de viario entre parcelas de equipamiento (ámbitos UE-106 y S-27), calificándolo como Equipamiento Primario, para la construcción de un Centro de Infantil y Primaria en Las Marinas, formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Facultar a la señora Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad para que publique el presente acuerdo en el B.O.J.A., una vez depositados sendos ejemplares diligenciados tanto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre), para lo que se presentaran dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente en formato papel así como otro ejemplar en formato digital DWG y geo-referenciado.

TERCERO.- El acuerdo municipal de aprobación definitiva, por tratarse de un acto firme en vía administrativa, conforme establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, en relación al artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, será susceptible de la interposición de Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dicte el presente acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, y/o Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, (artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, modificado mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre) ó de la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición, en su caso.

La Comisión, con la abstención del Grupo I.U.L.V.-C.A y los votos favorables de los Grupos Indapa, Socialista y Popular, dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.L.V.-C.A., RELATIVA A REALIZACIÓN DE CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN CIUDADANA Y TURISTICA SOBRE LIMPIEZA URBANA, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"PROPUESTA DE DICTAMEN PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE CONCIENCIACION CIUDADANA Y TURÍSTICA SOBRE LA LIMPIEZA URBANA

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes - CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad, para su debate y aprobación la siguiente PROPOSICIÓN DE DICTAMEN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Visto el Artículo 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local., por el que se determina que son competencia de los Ayuntamientos servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos. Prestado en el caso del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de la concesionaria URBASER.
2. Visto que el Aseo Urbano de calles, espacios públicos y solares constituye no solo una cuestión de higiene pública (fundamentalmente) sino también de estética urbana, aspecto no menos clave para un municipio como Roquetas de Mar que tiene en el turismo una de sus principales fuentes de ingresos y actividad laboral.
3. Que si bien existen numerosos aspectos en los que mejorar el actual servicio de aseo urbano y recogida de residuos que se presta en el municipio, es objeto de esta propuesta incidir sobre la



conciencia ciudadana y de los turistas que nos visitan sobre la necesidad de colaborar en el mantenimiento de las condiciones de limpieza, bajo la máxima que la ciudad más limpia no es aquella que mas se "barre" sino que aquella donde menos se ensucia.

4. Que las condiciones del aseo urbano en nuestro municipio distan de ser las idóneas, pudiendo detectar los siguientes focos de suciedad, entre muchos otros:
 - a. Arrojado de papeles, colillas y chicles por peatones y conductores a las vías públicas.
 - b. Restos de comidas y bebidas consumidas en espacios públicos, con especial incidencia en los paseos marítimos, playas y zonas de barbacoas y "botellones".
 - c. Mal uso de los contenedores de residuos solidos urbanos, Tanto en su horario como en el tipo de residuos depositados, tanto por particulares como por establecimientos, que sumado a la carencia en número suficiente de contenedores y el mal estado y limpieza de los mismos, convierten a estos en puntos de malos olores y mala imagen.
 - d. Vertederos de basuras en solares urbanos y descampados, con especial incidencia de restos de obras de construcción y abandono de electrodomésticos.
 - e. Depositiones de perros en calles, plazas y playas que no son recogidos por sus dueños
 - f. Etc.
5. Visto que el Ayuntamiento de Roquetas ha realizado en repetidas ocasiones campañas de concienciación en estos aspectos con mayor o menor alcance, pero que son una herramienta que no se debe abandonar, sobre todo ante la inminente llegada de la temporada alta de verano y con ello el grueso de visitantes a nuestro municipio.
6. Que en la temporada anterior (2011) hemos podido detectar un empeoramiento de las condiciones de aseo urbano fruto de una mayor afluencia turística que no tuvo su correlato en dotar de mas infraestructuras de limpieza, ni de campañas informativas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN:

1. Impulsar desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar una campaña de concienciación sobre el mantenimiento de la limpieza urbana orientada tanto a los ciudadanos del municipio como a los turistas que nos visitan, para el período julio-septiembre de 2012.
2. Esta campaña, según los criterios que establezcan los servicios técnicos municipales, deberá promover hábitos correctos en cuanto al uso de los espacios urbanos y la necesidad de dejar los sitios en el mismo estado que se encontraron, apelando a la responsabilidad y al respeto que debe primar en nuestra sociedad.

Solo de forma final aludirá al régimen sancionador vigente, priorizando la concienciación cívica antes que los apremios.

4. Se buscará la implicación de las asociaciones empresariales, de vecinos y turísticas, para su difusión y puesta en marcha.
5. Como medidas a llevar a cabo se proponen la siguiente relación de actuaciones no excluyente de otras:
 - a. Elaboración de una campaña de lemas e imagen gráfica fácilmente identificable sobre la necesidad de mantener limpia la ciudad.
 - b. Campaña gráfica de cartelera fija, preferentemente asociada a papeleras, contenedores y puntos "negros" donde se detecten una mayor incidencia de la falta de limpieza por parte de los ciudadanos.
 - c. Campaña en medios de comunicación locales, así como en establecimientos e instalaciones municipales.
 - d. Implicación de colectivo de voluntarios local para llevar a cabo acciones de difusión a lo largo de la temporada.
 - e. Instalación de urgencia de nuevas papeleras, selectivas y de mayor capacidad, en el ámbito de los paseos marítimos y avenidas de mayor tránsito peatonal-

turístico. En el mismo sentido para papeleras aptas para depositar excrementos caninos y ceniceros anti vandálicos.

- f. Limpieza, vallado y señalización de los solares más afectados por vertederos de residuos, próximos a puntos de interés turístico y/o vías de comunicación y acceso al municipio”.

Sometida la propuesta votación resulta lo siguiente: Se emiten votos favorables por parte de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y desfavorable por el Grupo Popular, produciéndose un empate; repetida la votación, se produce el mismo resultado que se decide con el voto de calidad de la señora Presidente, dictaminándose por tanto por la Comisión desfavorablemente la citada propuesta.

7º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL I.U.L.V.-C.A., RELATIVA A LA REALIZACION DE OBRAS DE URBANIZACION EN EL CAMINO DE HOYO CUENCA Y CALLES ADYACENTES, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“PROPUESTA DE DICTAMEN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL CAMINO DE HOYO CUENCA Y CALLES ADYACENTES

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz Titular del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes - CA en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad, para su debate y aprobación la siguiente PROPUESTA DE DICTAMEN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Visto el Artículo 25.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local., por el que se determina que son competencia de los Ayuntamientos la pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos.
2. Visto el Art. 9.10 De la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía por el que se determina que es competencia municipal la Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.
3. Visto el Art. 2 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, que determina que en las zonas urbanas consolidadas, cuando no sea posible el cumplimiento de alguna de dichas condiciones, se plantearán las soluciones alternativas que garanticen la máxima accesibilidad.
4. Visto el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
5. Que en la zona comprendida entre el eje formado por el camino de Hoyo Cuenca y calles perpendiculares a él, como son, calle de Leonardo Da Vinci, de Dalías, de Pampaneira, de Bubión y de los Cavilantes, entre otras, existen serias deficiencias en cuanto a la accesibilidad de las personas en cuanto a falta de tramos de acera, mal estado y escaso ancho de las existentes; incorrectas pendientes tanto de aceras como de rampas de acceso, estrechamientos por farolas de alumbrado público municipal, siendo especialmente peligroso en las intersecciones con el camino de Hoyo Cuenca por el alto tráfico de vehículos a motor que soporta.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad aprobación de la siguiente,

PROPUESTA DE DICTAMEN:

1. Proceder a la redacción de un proyecto de urbanización para la mejora de las condiciones de accesibilidad y seguridad para los peatones en la zona comprendida por el eje formado por el

camino de Hoyo Cuenca y calles perpendiculares a él, como son, calle de Leonardo Da Vinci, de Dalías, de Pampaneira, de Bubión y de los Cavilantes, entre otras, en el término municipal de Roquetas de Mar.

2. Una vez redactado el proyecto y sometido a información pública, proceder a su ejecución con cargo a alguna de las partidas previstas para inversiones o mantenimiento urbano del vigente presupuesto municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar”.

Sometida la propuesta votación resulta lo siguiente: Se emiten votos favorables por parte de los Grupos Indapa, I.U.L.V.-C.A. y Socialista y desfavorable por el Grupo Popular, produciéndose un empate; repetida la votación, se produce el mismo resultado que se decide con el voto de calidad de la señora Presidente, dictaminándose por tanto por la Comisión desfavorablemente la citada propuesta.

RUEGOS Y PREGUNTAS:

El Sr. Fernández Álvarez ruega que las comisiones se celebren con la periodicidad establecida y que en el orden del día se incluya como primer punto la aprobación del acta de la sesión anterior.

La señora Secretaria de la Comisión informa que no hay inconveniente legal alguno, si bien a ser las comisiones órganos informativos no es habitual, no habiendo inconveniente alguno en rectificar si fuera necesario los errores que se observen.

El Sr. Fernández Álvarez pregunta por el estado de trámite del Proyecto de Reparcelación del Sector Z-SAL-01; sobre los cortes de suministro de agua potable, su calidad, color, etc., y referente a la limpieza de solares sobre los expedientes incoados, estado del trámite de los mismos, así como una visión general del tema.

El Sr. Porcel Praena ruega se le facilite el acceso a los partes de trabajo de la Brigada de Mantenimiento del último trimestre.

La señora Presidente le remite al Área de Administración de la Ciudad para su consulta.

El Sr. Ortega Paniagua pregunta si se encuentran incluidas la reposición de las calles adyacentes a la calle Adra en los Planes Provinciales, y en su caso su inclusión en el siguiente programa, así con las adyacentes a la calle Lepanto.

Igualmente solicita se señalice el acceso al Colegio Público de Las Marinas.

El Sr. Ortega Paniagua reitera la propuesta efectuada en sesiones pasadas sobre el acceso al Paraje Natural Puntas Entinas – Sabinar y que se instruya de acuerdo con la Consejería de Medio Ambiente.

Asimismo pregunta por el tema tratado en el último Pleno relativo a la protección de la Pradera de Posidonia para consensuar las actuaciones para la temporada próxima; igualmente pregunta por la licencia de Pueblo Canario que quedó que se traería a la Comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de lo que yo el Secretario, doy fe”.

3º.- 2.- ACTA de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones celebrada el día 3 de septiembre de 2012.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES CELEBRADA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestas en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

“ACTA DE LA COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Siendo las 10.00 h. del día 3 de septiembre de 2.012, bajo la presidencia de D. Antonio García Aguilar y con la asistencia de D. Pedro Antonio López Gómez, D. Nicolás Manuel Manzano López, Dña. María de los Ángeles Alcoba Rodríguez, D. Luís Miguel Carmona Ledesma, D. Angel Mollinedo Herrera, D. Juan Fernando Ortega Paniagua, Dña. María José López Carmona, D. Ricardo Fernández Álvarez, Dña. Encarnación Moreno Flores, D. José Porcel Praena y actuando como Secretaria Dña. Pilar García Orlandi, se reúnen para tratar los siguientes puntos:

PRIMERO: Dar cuenta de las sugerencias y reclamaciones presentadas durante el mes de agosto de 2.012.

D. Antonio García Aguilar hace un resumen de las Hojas de Reclamación presentadas en la Oficina Municipal de Información al Consumidor, que se agrupan en los siguientes sectores:

HOJAS DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A TRAVES DEL REGISTRO GENERAL DE ENTRADA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL MES DE AGOSTO DE 2012

AGENCIA DE VIAJES _____	0
COMERCIO MINORISTA _____	4
CONTRATO CELEB. FUERA ESTAB. MERCANTIL _____	1
ENTIDAD BANCARIA _____	5
FICHEROS GESTION COBROS _____	0
GRAN SUPERFICIE _____	12
HOSTELERIA _____	6
HOTEL _____	7
INTERNET _____	3
LAVANDERIA _____	1
OTROS SECTORES _____	11
PROFESIONALES LIBERALES _____	1
REPARACION ELECTRODOMÉSTICOS _____	0
SEGUROS :	
• HOGAR _____	2
• OTROS _____	1
• SALUD _____	0
• VIDA _____	0
• VEHÍCULOS _____	1
SUMINISTROS:	
AGUA _____	0
ELÉCTRICO _____	14
TALLER REPARACION VEHÍCULOS _____	1
TELEFONIA FIJA _____	3
TELEFONIA MOVIL _____	45
TELEVISION SATELITE _____	0
TRANSPORTE:	
• AEREO _ _____	0
• AUTOBUSES _____	1
• BARCO _____	0
• TAXIS _____	0
• TREN _____	0
• PAQUETERIA _____	0

VENTA VEHICULOS _____	0
VENTA VEHICULOS SEGUNDA MANO _____	0
VIVIENDA (Venta, promoción) _____	4

TOTAL.- 123

SEGUNDO: Ruegos y Preguntas.

Todos los representantes de los distintos grupos políticos presentes en la Comisión se quejan de que las sugerencias y reclamaciones de los ciudadanos no llegan a esta comisión por lo que ésta queda vacía de contenido.

D. Ricardo Fernández Álvarez traslada las siguientes quejas:

- En Torrequebrada hay solares con escombros. D. Antonio García Aguilar contesta que el que está junto al colegio se limpió hace cuatro meses pero que al de La Ventilla no le permiten el paso.
- Hay una casa en muy malas condiciones entre las calles Velázquez y Marinas. D. Antonio García Aguilar afirma que ya habló con los herederos para que lo limpiaran, enviando a la Policía Local para que reiterasen su orden.
- El contenedor de vidrio situado junto al restaurante Cantón en la Urbanización está roto.
- Salida de aguas sucias del Instituto Algazul.
- No se ha baldeado el Paseo Marítimo del Puerto. D. Antonio García Aguilar afirma que los trabajadores le han comentado que si lo han hecho, solicitando D. Ricardo que se limpie mejor tanto este paseo como la calle José Ojeda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10.30 horas. De todo lo tratado como Secretaria doy fe."

3º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la desestimación del recurso de reposición presentado frente a la resolución de fecha 12 de agosto de 2009, Expte. 63/10 E.S.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Gestión de la Ciudad de fecha 18 de septiembre de 2012:

"HECHOS

Primero.- Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia de fecha 12 de Agosto de 2009, y número de expediente 49/09 E.S., se inició procedimiento sancionador llevando aparejada la imposición de la medida de precinto del local denominado "AL ALBA BLUE CAFE", sito en Paseo de Las Acacias, Rambla San Antonio, constando solicitada la licencia municipal en los archivos de este Ayuntamiento Doña Almudena Sánchez López, por la presunta comisión de una infracción administrativa por estar abierto al público careciendo de Licencia Municipal de Apertura.

Segundo.- Con fecha 8 de Septiembre de 2009, se dictó Propuesta de Resolución proponiendo la sanción de TRES MIL EUROS, a Doña ALMUDENA SANCHEZ LOPEZ.

Tercero.- Con fecha 18 de Octubre de 2010 se dictó por el Sr. Concejala Delegado de Medio Ambiente, Salud y Consumo Resolución disponiendo;

1º.- Declarar la caducidad del expediente numero 49/09 E.S., incoado a Doña Almudena Sánchez López, por ejercer actividad distinta a la autorizada en Licencia Municipal de Apertura, con el consiguiente archivo del presente expediente.

2º.- Incoar nuevo expediente sancionador al no haber prescrito las causas que motivaron su incoación.

Cuarto.- Con fecha 18 de Octubre de 2010 y mediante Resolución del Sr. Concejal Delegado de la Alcaldía y nuevo número de expediente 63/10 E.S., se inicia el presente procedimiento sancionador frente al establecimiento denominado "AL ALBA BLUE CAFE", sito en PASEO DE LAS ACACIAS, RAMBLA SAN ANTONIO de la localidad constando en los archivos de este Ayuntamiento solicitud de Licencia municipal a nombre de Dª ALMUDENA SANCHEZ LOPEZ, como presunto autora de una infracción administrativa por estar, el establecimiento de referencia, abierto al público careciendo de Licencia Municipal de Apertura, calificada como grave, y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, a la que podría corresponderle una sanción por la infracción cometida que va desde 300'51 € a 30.050'61 €.

Quinto.- Con fecha 26 de Noviembre de 2010 y nº RGE 29729, se presenta escrito de alegaciones por Doña ALMUDENA SANCHEZ LOPEZ, frente a Resolución de fecha 18 de Octubre referida en el punto anterior.

Sexto.- Con fecha 25 de Febrero de 2011 los Servicios Jurídicos Municipales informan proponiendo la desestimación de las alegaciones formuladas.

Séptimo.- Con fecha 1 de Marzo de 2011, se dictó Propuesta de Resolución por la Sra. Instructora del expediente, DESESTIMANDO las alegaciones presentadas, proponiendo la sanción de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), por la comisión de una infracción administrativa calificada como grave y tipificada en el art. 20.1 de la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, por estar abierto al público careciendo de las autorizaciones Municipales para la actividad. No se presentaron alegaciones al respecto.

Octavo.- Con fecha 28 de Junio de 2011, se dictó Resolución poniendo fin a la vía administrativa por la Sra. Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, mediante la cual se imponía una sanción de TRES MIL EUROS (3.000 €) a Doña Almudena Sánchez López, por la comisión de la infracción de estar abierto al público careciendo de licencia Municipal, con indicación de los Recursos a los que hubiera lugar.

Noveno.- Con fecha 20 de Septiembre de 2011 y número RGE 20417, se presenta RECURSO DE REPOSICIÓN por Doña Almudena Sánchez López, frente a Resolución de fecha 28 de Junio de 2011, quedando pendiente de informar a la espera de la Resolución de los Autos 592/2010 en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería, toda vez que el fondo del asunto de dicho procedimiento judicial guardaba relación directa con el motivo de la sanción impuesta y consiguientemente con la medida de precinto, si bien, no implicaba obligatoriamente litispendencia, se decidió por cuestiones de economía procesal esperar a la resolución del contencioso administrativo para emitir un informe de cara a la resolución administrativa con mayor firmeza jurídica.

Décimo.- Con fecha 15 de mayo de 2012, se da cuenta de dar traslado de Acuerdo de Junta de gobierno Local de 14 de mayo de 2012 tras el conocimiento de la Sentencia nº 165/10 de 24 de abril de 2012, la cual resulta beneficiosa a los intereses de este Ayuntamiento en relación a la Resolución administrativa pendiente por resolver sobre el Recurso de reposición planteado frente al fin de la vía administrativa en el expediente de referencia.

Undécimo.- Los Servicios Jurídicos informan en fecha 12 de septiembre de 2012 en relación al recurso planteado, lo siguiente;

1º.- En fecha 3 de diciembre de 2009 en el expediente 171/09 A.M., se presentó solicitud de licencia municipal de apertura en relación al establecimiento denominado AL ALBA BLUE CAFÉ, sito en PASEO DE LAS ACACIAS, en la RAMBLA DE SAN ANTONIO, en este Término Municipal.

2º.- En relación al estudio que se efectuó sobre dicha solicitud y tras los pertinentes Informes tanto técnicos como jurídicos, se resolvió que según se recoge en la Sentencia nº 209 de 1994 de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Granada que según Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) de fecha 3 de agosto de 1990, aprobando dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se declaró "la titularidad pública de la parcela acotada por la Comisión Municipal de Gobierno para la instalación de dicho Kiosco-Terraza de acuerdo con el Art. 103 de las Ordenanzas del Plan Parcial de Aguadulce, aprobando el proyecto presentado y convocar subasta para la concesión del referido servicio por un período de cuatro años, previa licitación pública".

3º.- En consecuencia y a la vista de la titularidad pública de la parcela sobre la que se pretende la instalación de la actividad solicitada y de conformidad con la Sentencia de referencia se informó desfavorablemente la concesión de la licencia solicitada por los motivos anteriormente expuestos, si bien en el transcurso del examen del proyecto y consecuente estudio para su autorización o no, se incoaron diferentes expedientes sancionadores con medidas cautelares de precinto del local dada la no concesión de la Licencia de Apertura del establecimiento de referencia, de los cuales derivaron diferentes Resoluciones, siendo concretamente la recurrida una de ellas, consistente en la imposición de una sanción de 3.000 €.

4º.- Tras la incoación del expediente 63/10 E.S., mediante Resolución de 18 de octubre de 2010, por apertura del establecimiento de referencia careciendo de la preceptiva licencia municipal, se presentaron alegaciones, sobre las que se emitió informe de 25 de febrero de 2011 proponiendo su desestimación, lo cual derivó en Propuesta de 1 de marzo de 2010, no presentándose alegaciones a la misma, por lo que se dictó Resolución poniendo fin a la vía administrativa del presente procedimiento en fecha 28 de junio de 2011, confirmándose la imposición de la sanción referida, viniendo a recurrirse en reposición mediante el escrito que nos trae causa.

5º.- La existencia de los autos 592/2010 en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Almería como ya se argumentó en anterior informe, no suponen la existencia de litispendencia, toda vez que lo que se encuentra recurrido en dicho procedimiento es el expediente sancionador 42/10 E.S. en cuanto a la medida de precinto, si bien, y toda vez que la cuestión de fondo es la relativa a la licencia de utilización para el ejercicio de la actividad (en su momento licencia de apertura) y existe Sentencia nº 165/2010 de 24 de abril de 2012 al respecto en el referido procedimiento judicial de la que se dio cuenta en fecha 14 de mayo de 2012 ante la Junta de Gobierno Local, favorable a los intereses de este Ayuntamiento, nos remitimos a la misma en dicho sentido.

6º.- Ya se informó, asimismo anteriormente que de conformidad con el artículo 2.10 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se entenderán desestimadas las solicitudes de autorización cuando hubiese transcurrido el plazo establecido reglamentariamente y no hubiese recaído resolución expresa del órgano competente, motivo por el que no puede ser entendido el silencio administrativo en sentido positivo, según la argumentación de la interesada

7º.- Asimismo y en virtud de la Sentencia a la que venimos haciendo referencia, el artículo 242.6 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y el artículo 8.1 b), último párrafo, del Texto Refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, son normas con rango de Leyes básicas estatales, en cuya virtud y

conforme a lo dispuesto en el precepto estatal, también básico, contenido en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP-PAC, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, no pueden entenderse adquiridas por silencio administrativo licencias en contra de la ordenación territorial o urbanística.

La STS 28-1-2009, en interés de ley, marca el criterio que el juzgador ha utilizado para resolver la cuestión planteada por la partes en el procedimiento contencioso ante la ilegalidad de lo que se pretende con la licencia, no siendo posible adquirir el derecho por silencio administrativo positivo, desestimándose, en consecuencia la licencia.

8º.- En otro orden de cosas, en cuanto al establecimiento de la actividad en dominio público, según STS de 2-5-89, 4-7-90 Y 23-4-93, se produce el reconocimiento jurisprudencial de la procedencia de la denegación de las licencias en los supuestos en que consta la titularidad pública del terreno, lo que constituye una manifestación de la potestad municipal de recuperación de oficio de los bienes que ha sido tradicionalmente consagrada por nuestro ordenamiento. Asimismo, Sentencias de 25 de junio de 1989, 25 de septiembre de 1991, 25 de febrero de 1992, 5 de abril de 1993 y 12 de diciembre de 1999, recuerdan que no debe otorgarse la licencia cuando, aunque sea con carácter prejudicial, se aprecie que la actividad va a ejercerse en terrenos de dominio público o cuando se estime que caben duda sobre la titularidad demanial o privada de dichos terrenos. Este mismo criterio, se debe aplicar cuando la ocupación del dominio público es a través de una actividad mercantil que no ha obtenido previamente una concesión o autorización para ocupar dicho dominio público. En consecuencia, sería legal la denegación de la licencia de apertura por ocupar sin título el dominio público.

9º.- En cuanto a la oposición al PGOU de Roquetas de Mar de la actividad que se pretende por la recurrente, se informó desfavorable por incumplimiento en una serie de puntos, no alegando nada la interesada, ni opuesto a este informe, tal y como refiere la Sentencia nº 165/12 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería.

Por todo lo anterior se propone la desestimación del Recurso planteado de adverso, confirmándose la Resolución recurrida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículos 116 en relación con el 117 de la Ley 30/1992 de RJAPAC en cuanto al Recurso Potestativo de Reposición, así como art. 134 y ss en cuanto al procedimiento sancionador en relación con el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

SEGUNDO.- Según lo establecido en el art. 20.1, de la Ley 13/1999 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía en cuanto al ejercicio de actividad sin licencia.

TERCERO.- Según lo establecido en el Art. 30 y concordantes de la Ley 13/99 y 43 y concordantes del Decreto 165/2003, de 17 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en cuanto al procedimiento sancionador.

CUARTO.- En todo lo demás se estará a lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento del Procedimiento Sancionador.

QUINTO.- Lo dispuesto en el art. 9.14 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

SEXTO.- Lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, en relación al artículo 24.e) del R.D.L. 781/1986 de 18 de Abril y Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de Junio de 2011 (B.O.P. nº 119, de 23 de Junio de 2011), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación,

PROPONGO A ESA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Doña Almudena Sánchez López, por los motivos expuestos, confirmando la Resolución recurrida.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Jefatura de la Policía Local y a DOÑA ALMUDENA SÁNCHEZ LÓPEZ con domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en Avd. Carlos III nº 401 de la localidad, haciéndoles saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a estimar la solicitud de reactivación de Expte. 372/04 A.M, Obras 1296/04, para la obtención de licencia municipal para la implantación de la actividad de academia de baile en C/ Mullor nº 5, 1º 4.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Gestión de la Ciudad de fecha 21 de septiembre de 2012:

“VISTO escrito presentado por DÑA. MARÍA DEL MAR BENAVENTE VICIANA, cuyo datos se encuentran en el expediente reseñado en el encabezamiento, frente a Resolución de 2 de marzo de 2006, por la que se declaraba el archivo por caducidad del procedimiento iniciado a instancia suya para la implantación de la actividad de ACADEMIA DE BAILE, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE MULLOR Nº 5, 1º 4, por desistimiento del mismo ante la falta de presentación de la documentación requerida pasado en exceso el plazo concedido para ello y en base a los siguientes:

HECHOS

1º.- En fecha 2 de septiembre de 2004, se presentó solicitud de licencia municipal de apertura a que se refiere el “VISTO” anterior.

2º.- En fecha 2 de diciembre de 2004, se resuelve conceder licencia de instalación, previa a la licencia de apertura, requiriéndose a la interesada para que se aportara diversa documentación para la obtención de la licencia de apertura, concediéndole un plazo de diez días para ello, advirtiéndole de que en el caso de no presentarla en el plazo indicado, se le entendería desistida en su petición, archivándose la misma sin más trámite y sin que esta Administración estuviera obligada a resolver al respecto.

3º.- En fecha 30 de enero de 2006, se dicta Propuesta de Resolución de archivo por desistimiento de la interesada dada la falta de presentación de la documentación requerida y visto el tiempo transcurrido, superando en exceso los diez días concedidos al efecto. No se presentan alegaciones al respecto ni documentación exigida.

En fecha 2 de marzo de 2006, se dicta Resolución de archivo del expediente poniendo fin a la vía administrativa, nuevamente por desistimiento de la interesada dada la falta de presentación de la documentación requerida.

4º.- En fecha 31 de agosto de 2012, R.G.E. Nº 16.904, la interesada presenta escrito, del que se da traslado a los servicios jurídicos en fecha 12 de septiembre de 2012, frente a la anterior Resolución por la que se declaraba el archivo del procedimiento iniciado a instancia suya por desistimiento del mismo, como se ha venido refiriendo, para la implantación de la actividad de ACADEMIA DE BAILE, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE MULLOR Nº 5, 1º 4.

En dicho escrito la interesada solicita la reactivación del presente expediente y que se conceda la licencia de utilización para la actividad ya referida ya que en su día contaba con la documentación requerida, la cual se adjunta al escrito, no habiéndose presentado en ese momento por olvido.

Examinada la documentación presentada, la misma es conforme a lo solicitado en su momento para la tramitación de la licencia pretendida y el expediente cuenta con informes técnicos y jurídicos favorables, realizado el procedimiento de la calificación medio ambiental y obtenida la licencia de instalación en fecha 2 de diciembre de 2004.

La documentación aportada junto al escrito presentado, es suficiente y no implica modificación alguna en las consideraciones técnicas y jurídicas por las que en su momento se emitieron informes favorables, tratándose de una cuestión meramente administrativa y principalmente habiéndose obtenido licencia de obra en el expediente 1296/04 en fecha 21 de noviembre de 2004 y adjuntándose el certificado de dirección técnica, el cual se ajusta al proyecto presentado en su momento y del que, como se ha referido, constan todos los informes favorables.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

Primero.- El artículo 71.1 de la LRJPAC, en su redacción anterior a la Ley 4/1999, aplicable en virtud de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 4/1999, dispone que si el interesado no acompañara los documentos preceptivos en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Segundo.- El artículo 87.1 de la LRJPAC, dispone que pondrá fin al procedimiento, entre otro, el desistimiento, y el art. 90 señala que el interesado podrá desistir de su solicitud.

Tercero.- El artículo 91.2 de la LRJPAC, dispone que la Administración declarará concluso el procedimiento en caso de desistimiento.

Cuarto.- El artículo 118.1.1ª en relación con la circunstancia 2ª de la LRJPAC, en relación con el apartado 2 del mismo artículo 118 por analogía con el recurso extraordinario de revisión.

Quinto.- La documentación presentada a la fecha para la obtención de Licencia solicitada en el presente supuesto, se considera de un valor esencial para la resolución del asunto, dado que se trata de la certificación de la dirección técnica del proyecto, motivo por el que se evidencia un error en la resolución de archivo, proponiéndose la estimación de la solicitud de reactivación del expediente para la obtención de la referida licencia.

Es competente para la Resolución del presente Recurso la Junta de Gobierno Local de conformidad con Decreto de 13 de junio de 2011(BOPA N° 23/06/2011) del Alcalde-Presidente sobre Delegación de Atribuciones a favor de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados, y en consecuencia se PROPONE PARA SU RESOLUCION:

PRIMERO.- Estimar la solicitud de reactivación del presente expediente para la obtención de licencia municipal para la implantación de la actividad de ACADEMIA DE BAILE, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE MULLOR N° 5, 1° 4, planteada frente a la Resolución de 2 de marzo de 2006 en el expediente al margen reseñado, por la que se declaraba el archivo del procedimiento iniciado a instancia suya por desistimiento del mismo ante la reiterada falta de la documentación exigida para su estudio, continuando el procedimiento administrativo por el momento procedimental anterior a dicha Resolución, siguiéndose el mismo conforme le corresponda, revocando el referido archivo, a la vista de la nueva documentación aportada y su valor esencial para la resolución del asunto.

SEGUNDO.- Continuar la tramitación del expediente administrativo del supuesto de hecho referido hasta la terminación final del mismo, con el acto administrativo que corresponda para la expedición de la licencia solicitada.

TERCERO.- Dar traslado a la/s parte/s interesada/s, haciéndole saber los recursos que podrá interponer frente a la Resolución adoptada, siendo los siguientes:

Por tratarse de una Resolución firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99, cabe interponer los siguientes Recursos:

- Recurso Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 8 de la Ley 29/1.988, de 13 de julio, modificada mediante Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de diciembre), ó de la Resolución del Recurso de Revisión, en su caso.
- Cualquier otro que estime oportuno.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 5.- SOLICITUD de cambio de material de la Licencia de Auto-Taxi Núm. 39.

D. Carlos Reyes Cirera provisto de D.N.I. Número 34.846.379-E con fecha 18 de septiembre de 2012, solicita la sustitución del vehículo matricula 0600-FMB marca/modelo Peugeot 307 SW adscrito a la licencia municipal núm. 39 de la que es titular, por el nuevo vehículo matricula 7793-HMB marca/modelo Toyota Avensis.

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de agosto de 2012 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 23 de agosto de 2012 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 30 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) regula la sustitución del vehículo previa autorización municipal, debiendo el vehículo reunir las características exigidas en los artículos 20 y siguientes de la citada Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Carlos Reyes Cirera provisto de D.N.I. Número 34.846.379-E la sustitución del vehículo matricula 0600-FMB, marca/modelo Peugeot 307 SW adscrito a la licencia municipal núm. 39 de la que es titular, por el nuevo vehículo matricula 7793-HMB, marca/modelo Toyota Avensis al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al lltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

3º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la Barraca nº 11 del Mercado de Abastos de Aguadulce.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Agricultura, Pesca, Mercados y Abastos de fecha 26 de septiembre de 2012:

“Visto el escrito presentado por D. Juan Antonio Luque Marín, con NIF.- 27.535.700-P, R.E 18472 en el que solicita la adjudicación de la barraca nº 11 del Mercado Municipal de Abastos de Aguadulce, para destinarla a la venta menor de Carnicería. Y visto que la Barraca nº 11 se encuentra totalmente libre, y previo pago de los derechos correspondientes, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Único.- La Adjudicación de la Barraca nº 11 del Mercado de Abastos de Aguadulce a D. JUAN ANTONIO LUQUE MARIN con NIF 27.535.700-P, por un periodo provisional de seis meses, según establece el art. 16 del Reglamento de Mercados, comunicándole al interesado que deberá de realizar los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad, así como realizar el ingreso recogido en el art. 6º 2)a.- de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Mercados.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

4º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a la modificación del contrato de servicio 15/09 limpieza de centros docentes-biblioteca pública municipal en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de septiembre de 2012:

“Por Providencia del Alcalde-Presidente dictada con fecha 10.09.12 se incoa expediente para la tramitación de la modificación del Contrato de Servicio de limpieza de Centros docentes, con el fin de incluir las aulas prefabricadas del CEIP La Molina y el CEIP Torrequebrada, con base en la propuesta suscrita con fecha 6.09.12 por la Sra. Concejal Delegada de Educación y Cultura. En dicho informe se justifica la necesidad de llevar a cabo la modificación contractual del servicio prestado por VERDIBLANCA DE MEDIOAMBIENTE S.L.U, por razones de interés público.

La ampliación del contrato no sobrepasa en ningún caso el 20% del total del contrato, y comprende la limpieza mensual de 1 módulo con dos aulas y aseos, con una frecuencia de 2,5 horas de lunes a viernes en cada uno de los colegios mencionados, CEIP La Molina y CEIP Torrequebrada. El presupuesto para dicha ampliación es de cuatrocientos setenta y tres euros y setenta y uno céntimos (473,71.-€) más el IVA correspondiente (21%), hace un total de quinientos setenta y tres euros y diecinueve céntimos (573.19.-€) por módulo. El presupuesto total es de novecientos cuarenta y siete

euros y cuarenta y tres céntimos (947,43.-€/mes), más el IVA correspondiente (21%), hace un total de mil ciento cuarenta y seis euros y treinta y nueve céntimos (1.146,39.-€/mes).

Antecedentes:

I. Con fecha 30.11.09 se formaliza el contrato administrativo con la empresa adjudicataria con un Presupuesto adjudicación de trescientos veintinueve mil quinientos quince euros con ochenta y siete céntimos (321.515,87.-€) más IVA, siendo el total de trescientos setenta y dos mil novecientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y un céntimos (372.958,41.-€). El plazo de vigencia del mismo se establece en un año (1) contado desde la firma del mismo, pudiendo prorrogarse con carácter anual, de forma expresa, hasta el 31 de agosto de 2013, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4 del PPT.

II. Con fecha 8 de noviembre de 2010, se adoptó mediante acuerdo de J.G.L. la modificación del contrato de servicio de Limpieza de Centros Docentes, para ampliar el servicio a la Biblioteca Pública Municipal de Roquetas de Mar, con un coste de 618.-€/mes más IVA ó 7.416.-€/año más IVA, en horario de lunes a viernes a razón de 3 horas diarias de 7:00 a 10:00 horas.

III. Mediante acuerdo aprobado por la J.G.L. de fecha 06.02.2012, se modificó el contrato para dar servicio a la Biblioteca Pública Municipal de Aguadulce con un presupuesto mensual de seiscientos dieciocho euros (618.-€) más IVA, igual a setecientos veintinueve euros con veinticuatro céntimos (729,24.-€) IVA incluido.

IV. Con fecha 27 de agosto de 2012 se acordó por la J.G.L. la modificación del contrato ampliando los servicios de limpieza a las aulas prefabricadas instaladas en el CEIP Las Salinas de roquetas de Mar. El presupuesto mensual para dicha ampliación es de 947,43.-€/mes, más el IVA correspondiente, esto es, 1.146,39.-€. En principio este servicio se prestará desde septiembre hasta diciembre de 2012.

Emitidos los informes preceptivos;

Y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 194, 195 y 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación del expediente de modificación de contrato de Servicio de Limpieza de Centros docentes de Roquetas de Mar, ampliando los servicios a las aulas prefabricadas del CEIP La Molina y el CEIP Torrequebrada del T. M. de Roquetas de Mar, con la entidad adjudicataria, VERDIBLANCA DE MEDIOAMBIENTE S.L.U, con C.I.F. nº B-04.322.905.

SEGUNDO.- Comprometer el gasto adicional que comporta la presente ampliación contractual, por importe de 947,43.-€/mes, más el IVA correspondiente (21%) lo que hace un total de mil ciento cuarenta y seis euros y treinta y nueve céntimos (1.146,39.-€/mes) que en principio se prestará desde septiembre hasta diciembre de 2012, con un presupuesto total de 4.585,51.-€, según documento de RC con nº de operación 220120017018, de fecha 07.09.2012, adjunto al expediente.

TERCERO.- Dar traslado a VERDIBLANCA DE MEDIOAMBIENTE S.L.U., Área de Educación y Cultura, Intervención de Fondos y Servicio de Contratación”.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 2.- PROPOSICIÓN relativa a la denegación del recurso de reposición presentado por Doña Antonia Carmen Amate Ramírez, frente a la resolución de 27 de julio de 2012, Expte. Patrimonio 57/2012.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 21 de septiembre de 2012:

RESULTANDO que el día 20 de marzo de 2012 (RE núm. 5532) D^a Antonia Carmen Amate Ramírez en nombre propio y manifestando actuar en nombre de la Comunidad de Propietarios "Las Palomas", sita en la CL. Plátanos s/n y Eucaliptos, de Agudulce, (representatividad, ésta última, no acreditada) formuló denuncia a fin de instar al Ayuntamiento de Roquetas de Mar al ejercicio de la potestad de investigación en relación al inmueble situado en la CL Eucalipto, anejo a las Comunidades de Propietarios "Miramar" y "Las Palomas".

RESULTANDO que 3 de abril de 2012, con carácter previo a la apertura del expediente de investigación interesado, se resuelve recabar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA) y el artículo 48 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1986 de 13 de junio (RB la información necesaria a modo de estudio previo con el objetivo de determinar si concurren o no los presupuestos para el ejercicio de la potestad investigadora, incorporándose al expediente los siguientes documentos:

a) Certificación catastral descriptiva y gráfica de fecha 6 de junio de 2012 en la que figura el inmueble objeto de estudio dentro del complejo Residencial Miramar,

b) Certificación del Registro de la Propiedad núm. 3 de Roquetas de Mar de 7 de junio de 2012 en la que la finca registral 17870 de Roquetas de Mar se describe como un edificio de diferentes alturas y en su conjunto de once cuerpos de alzado, denominado "complejo turístico-residencial H-3, Agudulce", con una superficie de 7827 m² y cuyos linderos son: Norte, calle Olivar; Sur, muro de contención que lo separa del Mar Mediterráneo, realmente Paseo Marítimo; Este, Finca número 4 de la Urbanización, y terreno de la Obra Sindical de Educación y Descanso; y Oeste, Paseo de Los Robles, siendo el total de la superficie construida de 14.763,11 m² y constituyendo el mencionado edificio una unidad urbanística edificable al amparo del proyecto redactado por los Arquitectos D Gonzalo Hernández Guarch, D Juan Manuel López Torres y D Luís Pastor Rodríguez, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Oriental, Delegación de Almería, el 26 de marzo de 1982; y licencia de Obras única, concedida por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, el 11 de junio de 1982, expediente número 245. La finca fue constituida en régimen de propiedad horizontal según consta en su inscripción 1^a, habiéndose dividido horizontalmente en 173 elementos individuales, inscritos en inscripciones separadas.

c) Informe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión del Área de Gestión de la Ciudad, Servicio Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 28 de junio de 2012, en el que, tras el pormenorizado estudio del caso planteado se destacan los apartados séptimo y siguientes de sus conclusiones, cuya literalidad es la siguiente: "SÉPTIMO.- Entiendo por tanto y así se ratifica durante la tramitación de la Revisión del Plan de Ordenación Urbana del C.I.T.N. Agudulce de 1975, que las superficies destinadas a aparcamientos de vehículos, en lo que se refería a las parcelas hoteleras, eran obligatorias para las citadas instalaciones, a ejecutar en las zonas libres de edificación de las propias parcelas y llegando incluso en la parcela H-3 a condicionar la licencia de obras del complejo hotelero, expediente 245/82 otorgada a S.A.E. de Promociones S.A. mediante acuerdo del



Ayuntamiento de 27 de mayo de 1982, en el que se recoge la obligación de la ejecución de los "aparcamientos públicos" con el mismo carácter de los que debían ejecutar en las plantas a nivel (+0,80) y (+4,10), es decir, de titularidad privada y uso público vinculado al edificio a construir en la citada parcela. OCTAVO.- En cumplimiento de la condición de la licencia mencionada en el párrafo anterior, la promotora S.A.E. de Promociones S.A. presenta en 18 de septiembre de 1982 Proyecto Básico para la ejecución de los aparcamientos ubicados "en la zona libre de edificación prevista en la normativa del Plan Parcial de Urbanización" en la parcela H-3 del C.I.T.N. Aguadulce y cuyo Proyecto de Ejecución se presenta en 29 de marzo de 1983. NOVENO.- En el mismo sentido e idéntico contenido ya que se rige por sus propias Ordenanzas (Plan de Ordenación Urbana Revisado) la citada parcela H-3 se clasificó por las Normas Subsidiarias Municipales de Roquetas de Mar de 1986 como Suelo Urbano, Polígono de Actuación P4, Uso Hotelero; constando como parcela lucrativa toda ella y sin que se planifique en su interior ningún aparcamiento en superficie. DECIMO.- Tanto en el Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar de 1997 y su Texto Refundido de 1998 como en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de 2009 y su Texto de Cumplimiento de 2010, la originaria parcela H-3 del C.I.T.N. Aguadulce se clasificó como Suelo Urbano, parte de una manzana más extensa, con Uso Pormenorizado Residencial Plurifamiliar, no constando en ninguno de los dos planeamientos generales ningún viario ni aparcamiento en el interior de la manzana; si bien el vigente P.G.O.U. establece para este ámbito (hoy la denominada Manzana G) que "el suelo libre de jardín, se considerara como espacio libre privado, es decir, no apto para edificar en él". (Pág. 120, folio 370, Tomo de Ordenación, Calificación y Actuaciones). UNDECIMO.- Por todo lo cual se desprende que el ámbito en el que se sitúan los aparcamientos en superficie junto al complejo ejecutado en la antigua parcela H-3 de la Urbanización Aguadulce hoy, parte de la Manzana G de la citada Urbanización se encuentra en el espacio libre privado del citado complejo, por lo que es de titularidad privada y como se ha visto a lo largo de los planeamientos urbanísticos que le han afectado desde 1964 hasta la fecha, nunca ha revestido el carácter de dotación pública de cesión obligatoria a la Administración, por lo que entiendo, se encuentra al servicio de los propietarios del mismo, por lo que a ellos corresponde su mantenimiento y en su caso, legalización de las obras de vallado que se hubieren efectuado".

d) información Urbanística de fecha 11 de julio de 2012.

e) Certificado del Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería) de fecha 13 de julio de 2012 en el que se indica que, consultado aquél, no consta dada de alta la parcela situada entre las comunidades de propietarios Miramar y Las Palomas de Aguadulce, Roquetas de Mar .

RESULTANDO que el 16 de julio de 2012 se dicta Resolución por la Alcaldía-Presidencia por la que se deniega la petición relativa al ejercicio de la potestad de investigación en relación al inmueble sito en la parcela H-3 del Plan Parcial de Ordenación de la Urbanización de Aguadulce (CL. Eucalipto), ubicado entre las Comunidades de Propietarios Miramar y Las Palomas, al quedar acreditado su carácter privado y no tener la consideración de bien que debiera ser municipal como consecuencia de cesión obligatoria alguna. Dicha resolución fue notificada a D^a Antonia Carmen Amate Ramírez el 27 de julio de 2012.

RESULTANDO que la Sra. Amate Ramírez, actuando en nombre propio, formula el día 27 de agosto de 2012 (RE núm. 16781) recurso de reposición sobre la resolución anteriormente referida basándose fundamentalmente en la incoación del expediente sin otorgar trámite de audiencia y en el cerramiento de la parcela por el complejo de apartamentos denominado "Miramar" sin licencia urbanística lo que provoca el que se deje de utilizar como zona de estacionamiento público.

RESULTANDO que el 10 de septiembre de 2012 (RE núm. 17488) solicita copia del expediente PT15-12-004, acordándose su entrega por resolución de fecha 15 de septiembre de 2012.

CONSIDERANDO que, dentro de las prerrogativas de las Entidades Locales se encuentra la potestad de investigación (artículos 63.1 a LBELA, 119.1 a) RBELA, 44.1 a RB, 41.1 a LPAP, 4.1 d LBRL y 4.1 d) ROF), cuyo ejercicio resulta obligatorio para aquéllas ante bienes o derechos que pudieran ser de su propiedad, siempre que la misma no conste inequívocamente (indeterminación de la titularidad) o cuando exista confusión o controversia en los títulos dominicales, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 LBELA, 124 RBELA, 45 LPAP y 45 RB.

CONSIDERANDO que el supuesto denunciado carece de la mencionada presunción y la titularidad aparece claramente determinada a favor de terceros, tanto por la inscripción registral como por la Certificación catastral, sin que exista ningún tipo de controversia en los títulos dominicales, de los que, por otra parte, esta Administración carece.

CONSIDERANDO que la Resolución de 3 de abril de 2012 recaba los informes necesarios para determinar si concurren los presupuestos para el ejercicio de la potestad investigadora antes de acordar la apertura del expediente de investigación interesado y una vez concluido el estudio previo y según lo dispuesto en los artículos 48 RB y 125.2 RBELA, la Resolución de 16 de julio de 2012 deniega la petición relativa al ejercicio de aquélla al no concurrir los presupuestos legalmente necesarios, por lo que al no existir acuerdo de iniciación del expediente (artículo 49 RB), el resto de fases procedimentales, entre las que se encontraría el trámite de audiencia (artículos 52 RB y 129 RBELA) no tendrían lugar.

CONSIDERANDO que el cerramiento de la parcela privada aludido tanto en el escrito de 20 de marzo de 2012 (RE núm. 5532) como en del recurso de reposición presentado el día 27 de agosto de 2012 (RE núm. 16781) no puede ser objeto del presente de investigación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el informe jurídico de la Sección de Patrimonio emitido el 21 de septiembre de 2012, los artículos 44.1.a) y 45 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. de 13 de junio de 1986 (RB), los artículos 63.1 a), 63.4 y 64 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 de septiembre de 1999 (LBELA), artículos 119.1. a y 124 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D. 18/2006 de 24 de enero (RBELA), artículo 122.1 e Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LALA), artículos 28, 42.1 y 2 y 45 de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre (LPAP), artículos 4.1.d Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), artículos 4.1.d, 209.1, 221 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF), el artículo 52.1 Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), artículos 116 y 117 Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC), el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 13 de junio de 2011 (BOP núm. 119. de 23 de junio de 2011), en especial lo dispuesto en el artículo 3 b) del mismo en el que se dispone como delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y el resto de disposiciones de carácter general vigentes de legal aplicación, SE PROPONE lo siguiente:

PRIMERO.- DENEGAR el recurso de reposición planteado por D^a Antonia Carmen Amate Ramírez, frente a la resolución de 27 de julio de 2012, confirmando, pues, el contenido íntegro de aquélla.

SEGUNDO.- TRASLADAR a Disciplina Urbanística el presente acuerdo y copias de los escritos de 20 de marzo de 2012 (RE núm. 5532) y 27 de agosto de 2012 (RE núm. 16781) para su debido conocimiento y a los efectos oportunos y NOTIFICAR el presente acuerdo a la denunciante.

No obstante, la Corporación acordará lo pertinente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente para la concesión de uso privativo para la explotación del local habilitado a bar-cafetería en la instalación deportiva de Las Salinas.

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de septiembre de 2012:

Con fecha 25 de junio de 2012, la Junta de Gobierno Local aprueba el expediente de licitación, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, de la concesión de uso privativo constituido por la explotación de varios locales destinados a Bar-cafetería de las instalaciones dependientes de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre permanentes y eventuales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, dividida en tres lotes:

- Campo de Fútbol de Aguadulce. LOTE 1.
- Centro Deportivo Urbano Juan González Fernández. LOTE 2.
- Instalación deportiva Municipal de Las Salinas. LOTE 3.

Con fecha 19 de septiembre de 2012, la mesa de contratación se reunió para proceder a la lectura del informe técnico (Sobre B), apertura del sobre que contiene la oferta económica (Sobre C), así como propuesta de oferta económicamente más ventajosa. Para el Lote 3, esto es, bar-cafetería en la instalación deportiva municipal de Las Salinas, no se presentó oferta alguna, quedando éste lote DESIERTO.

Se hace preciso por razones de interés público, continuar con la explotación del bar-cafetería de referencia, tal y como se pone de manifiesto en el informe de necesidad del contrato redactado por los Servicios Técnicos del Área Municipal de Deportes, con fecha 20 de septiembre de 2012.

En consecuencia, procede incoarse expediente de contratación de la citada concesión. Por ello, con fecha 20 de septiembre de 2012 se redacta por los Servicios Técnicos del Área Municipal de Deportes el Pliego de Prescripciones Técnicas que tiene por objeto la explotación del servicio bar-cafetería en las instalaciones deportivas de uso permanente y eventual del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

El objeto de la concesión es el uso privativo de porciones de dominio público para la explotación del local destinado a Bar-cafetería de la instalación deportiva municipal de Las Salinas.

Habiéndose emitido los informes preceptivos, y siendo de aplicación los artículos 109 y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- La aprobación del nuevo expediente de contratación de la concesión de uso privativo constituido por la explotación del local habilitado para bar-cafetería en la instalación deportiva de Las

Salinas, instalación ésta dependiente de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre permanente y eventual del Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante el procedimiento abierto de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el art. 58.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por D. 18/2006, de 24 de enero; y 109 y 110 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el concurso, siendo el procedimiento de adjudicación abierto; así como anunciar simultáneamente la exposición pública de los pliegos y la licitación en el B.O.P. de Almería.

2.- Dar traslado del acuerdo al responsable de la ejecución del contrato, S. de Contratación e Intervención, así como a Patrimonio.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4.- PROPOSICIÓN relativa a la prórroga de dos contratos de trabajo del personal adscrito al Programa Euroempleo.

Se da cuenta del Informe-Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 26 de septiembre de 2012:

“Con fecha 24 de septiembre de 2012, por el responsable de Proyectos Europeos se ha informado que encontrándose próxima la fecha prevista para la finalización del Programa Euroempleo, EUR-021, Red Aprende-Emprende y dado que con posterioridad a esta fecha es preciso preparar el Informe Final de actividades, así como la Memoria de actuaciones y Memoria complementaria para su presentación al Servicio Andaluz de Empleo, se hace necesario efectuar prórroga de los contratos de trabajo de D^a. Elena Ruiz Cid, con D.N.I. nº 34.829.001 y D. José Manuel Vique González, con D.N.I. nº 45.583.555 desde el día 1 de octubre de 2.012 hasta el día 11 de octubre de 2.012, en las mismas condiciones salariales, a fin de cubrir las actividades del Programa hasta la finalización del mismo, sin que ello suponga un incremento del presupuesto inicialmente previsto.

Por la presente se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

La prórroga de los contratos de trabajo suscritos con D^a. Elena Ruiz Cid, con D.N.I. nº 34.829.001 y D. Jose Manuel Vique González, con D.N.I. nº 45.583.555 desde el día 1 de octubre de 2.012 hasta el día 11 de octubre de 2.012, en las mismas condiciones salariales.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 5.- PROPOSICIÓN relativa a la contratación de un monitor de fotografía por un periodo de nueve meses.

Se da cuenta del Informe-Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 26 de septiembre de 2012:

“Con fecha 12 de Septiembre del actual, por la Delegada del Área de Juventud y Voluntariado y, el Técnico del Área, se nos ha remitido informe-propuesta instando a la instrucción del correspondiente expediente de contratación laboral de un/ana Graduado en Artes Plásticas, especialidad en fotografía y con experiencia en este tipo de talleres.

Por la Delegación de Recursos Humanos se remitió el día 30 de agosto de 2006, oferta genérica de empleo con el perfil requerido para ocupar el citado puesto de trabajo, con número de



identificación de la oferta 01/2006/42713, habiendo sido seleccionada por la Comisión de Valoración la Sra. María José Ortega Poyatos, con identificador de demanda D75237437-K.

La Junta de Gobierno Local ha acordado la contratación de la citada empleada en los periodos que se indican:

* Junta de Gobierno Local de fecha 25/09/2006.- Contrato de Trabajo de duración determinada por obra o servicio con efectos del 01/10/2006 hasta 30/06/2007.

* Junta de Gobierno Local de fecha 4/09/2007.- Contrato de Trabajo de duración determinada por obra o servicio con efectos del 01/10/2007 hasta 30/06/2008.

* Junta de Gobierno Local de fecha 14/10/2008.- Contrato de Trabajo de duración determinada por obra o servicio con efectos del 16/10/2008 hasta 30/06/2009.

* Junta de Gobierno Local de fecha 05/10/2009.- Contrato de Trabajo de duración determinada por obra o servicio con efectos del 16/10/2009 hasta 30/06/2010.

* Junta de Gobierno Local de fecha 13/09/2010.- Contrato de Trabajo de duración determinada por obra o servicio con efectos del 01/10/2010 hasta 30/06/2011.

* Junta de Gobierno Local de fecha 16/08/2011.- Contrato de Trabajo de duración determinada por obra o servicio con efectos del 01/10/2011 hasta 30/06/2012.

Por cuanto antecede y a propuesta de la Delegada de Juventud y Voluntariado y, previa fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Formalizar contrato de trabajo de duración determinada a tiempo completo al amparo de lo establecido en artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores y, artículos 2 y 5 del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del ET, en materia de contratación de duración determinada, a favor del personal que ha venido desempeñando ininterrumpidamente el puesto de trabajo de Monitora de Fotografía, grupo profesional IV, y a favor de Doña María José Ortega Peña con NIF nº 75.237.437-K.

2º.- Debido a la naturaleza temporal de los contratos, en cuanto a la jornada, duración y extinción, la duración del contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo parcial, (25 horas semanales) en jornada de tarde, será de nueve meses, desde el 01/10/2012 hasta el 30/06/2013. La falta de dotación presupuestaria o que no persista la subvención concedida es causa de extinción procedente de los contratos de trabajo por finalización de la obra o servicio objeto del contrato de trabajo."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 6.- PROPOSICIÓN relativa a la contratación de personal para el desarrollo del Programa "habilidades prelaborales para extranjeros residentes" periodo 01/10/2012 a 31/12/2012.

Se da cuenta del Informe-Propuesta de la Sra. Concejala de Recursos Humanos de fecha 24 de septiembre de 2012:

"Con fecha 19 de Septiembre de 2012, por el Delegado de Bienestar Social y el técnico municipal de la Sección de la Oficina Municipal de Inmigración se nos solicita la instrucción del correspondiente expediente de contratación de personal para la ejecución del programa de habilidades prelaborales para los extranjeros residentes en Roquetas de Mar.

Vistas las necesidades de dicho Programa, en el que se es necesaria la impartición de clases en los Centros de Roquetas de Mar, El Parador, Cortijos de Marín, Las Marinas y el Cortijo de los Olivos, esta Concejala de Asuntos Sociales propone la contratación como profesores para inmigrantes de los trabajadores que vienen ejecutando este Programa en años anteriores, es decir, Doña Elisa López Valverde, Dª.Mercedes Aloza Fernández, Dª.Begoña Díaz Castillo y Don Adrián Úbeda Llorente con la categoría de Técnico de Grado Medio, y Don Juan Antonio Zapata Ibáñez como Monitor de inmigrantes con la categoría de Técnico Auxiliar, todos ellos en horario de tarde - noche a jornada

completa, desde el 01/10/2012 hasta el 31/12/2012, para cubrir las actividades de dicho Programa desde ese momento.

A propuesta del Delegado de Bienestar Social, y previa fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos, por la presente se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Formalizar contrato de trabajo de duración determinada a tiempo completo al amparo de lo establecido en artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores, a favor del personal que ha venido desempeñando ininterrumpidamente el puesto de trabajo de Profesores de español para inmigrantes dentro de las tareas desarrolladas en diferentes actividades y programas de la Oficina municipal de inmigración para la ejecución del Programa de Habilidades Prelaborales para los extranjeros residentes en Roquetas de Mar:

- Doña Elisa López Valverde. NIF. 27528242-H. Profesora de Español para Inmigrantes. Técnico de Grado Medio.
- Doña Mercedes Aloza Fernández . NIF. .27527876-G. Profesora de Español para Inmigrantes. Técnico de Grado Medio
- Doña Begoña Díaz Castillo. NIF. 75232804B. Profesora de Español para Inmigrantes. Técnico de Grado Medio.
- Don Adrián Úbeda Llorente. NIF. 75.229.503-E. Profesor de Español para Inmigrantes. Técnico de Grado Medio.
- Don Juan Antonio Zapata Ibáñez. NIF. 27.516.409-Z. Monitor de Español para Inmigrantes con la categoría profesional de Técnico Auxiliar.

2º.- Debido a la naturaleza temporal de los contratos, en cuanto a la jornada, duración y extinción, la duración del contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, en jornada de tarde-noche, al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, será desde el día 01/10/2012 hasta el día 31/12/2012, y durará el tiempo necesario de la obra o servicio encargado, o mientras persista la subvención necesaria para el mantenimiento y funcionamiento del citado Programa. Igualmente, deberán de cumplir con los requisitos de los exámenes de salud y formación en el puesto de trabajo reseñado."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 7.- PROPOSICIÓN relativa a la contratación de dos mediadores interculturales (Técnicos de Grado Medio) para el desarrollo del Programa "Nueva Ciudadanía en Roquetas de Mar".

Se da cuenta del Informe-Propuesta de la Sra. Concejala de Recursos Humanos de fecha 24 de septiembre de 2012:

"Con fecha 19 de septiembre del actual, por el Delegado de Bienestar Social y el Técnico de la Sección de la Oficina de Inmigración, se nos ha remitido informe-propuesta relativa a la contratación temporal del personal afecto a la Oficina municipal de Inmigración para la ejecución del Programa "Nueva Ciudadanía en Roquetas de Mar"

Por tal motivo, se propone la contratación de dos Mediadores Intercultural (Técnico de Grado Medio), los cuales que vienen ejecutando este Programa en años anteriores, es decir de D. Mostaza Kachmouni Filali y de Dª. Noelia Mañas Segura, a jornada completa y, desde el 01/10/2011 hasta el 31/12/2012, para cubrir las actividades de dicho Programa desde ese momento.

A propuesta del Delegado de Bienestar Social, y previa fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos, por la presente se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.-Formalizar contrato de trabajo de duración determinada a tiempo completo al amparo de lo establecido en artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, a favor del personal que ha venido desempeñando ininterrumpidamente el puesto de trabajo de Mediador Intercultural en la Oficina Municipal de Inmigración para la Integración de Inmigrantes, a favor de:

- D. Mostaza Kachmouni Filali con DNI número 20.530.367-S, con la categoría de Técnico de Grado Medio.-Obra o Servicio determinado a Tiempo completo.
- D^a. Noelia Mañas Segura con DNI número 75.229.288-Z, con la categoría de Técnico de Grado Medio. Código 401-obra o servicio determinado a tiempo completo.

2º.-Debido a la naturaleza temporal de los contratos, en cuanto a la jornada, duración y extinción, la duración del contrato de trabajo de duración determinada, a tiempo completo, al amparo del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, será desde el día 01/10/2012 hasta el día 31/12/2012, y durará el tiempo necesario de la obra o servicio encargado, o mientras persista la subvención necesaria para el mantenimiento y funcionamiento del citado Programa."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 8.- PROPOSICIÓN relativa a instrucción del sistema de seguimiento del horario de trabajo de los empleados públicos.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

"Antecedentes

1º.- El artículo 4 del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, dispone que a partir del 1 de enero de 2012, y para el conjunto del sector público estatal, la jornada ordinaria de trabajo tendrá un promedio semanal no inferior a las 37 horas y 30 minutos.

2º.- La Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2012, aprobó el calendario, jornada laboral, horario y régimen de vacaciones y permisos común al personal funcionario y laboral para el ejercicio 2012, adecuándolos al Real Decreto-Ley 20/2011, de conformidad con el Acta de la Mesa de Negociación Común para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acordando para el ejercicio 2012, la jornada normal de 37 horas y 30 minutos semanales y la jornada especial de la Policía Local en 40 horas semanales.

Asimismo se acordó la implantación de un sistema de seguimiento del horario que permita dejar constancia de la entrada y salida de los empleados público al centro de trabajo, mediante datos biométricos.

3º.-La Disposición Adicional Septuagésima primera, de la Ley 2/2012 de 30 de Junio de Presupuestos Generales del Estado para el años 2012, establece que la jornada general de trabajo en el Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

4º.- La Junta de Gobierno Local de fecha 3 de julio de 2012, acordó aprobar el Acta de Conclusiones de la Mesa General de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, estableciendo las distintas modalidades de jornada laboral de los empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º.- Con fecha 11 de julio de 2012, se firmó el contrato administrativo de suministro, instalación y configuración de un sistema biométrico de control de tiempo y permanencia mercantil OMESA INFORMÁTICA S.L., la cual procedió a la instalación de los terminales durante la segunda quincena del mes de julio del actual.

6º.- Con fecha 1 de agosto de 2012, la Concejal de Recurso Humanos mediante escrito dirigido a los empleados municipales, insto a los mismos a personarse en la Oficina de Recursos Humanos a los efectos de proporcionar la huella dactilar para la correcta utilización del Terminal de Fichaje y que se ha venido utilizando, con carácter de prueba desde la citada fecha.

Al objeto de regular los medios, actuación y procedimientos a seguir para el control y cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario de los empleados públicos se han elaborado las instrucciones que se someten a aprobación de esta Junta, las cuales se han remitido previamente a la Junta de Personal y al Comité de Empresa, sin que se haya formulado ninguna alegación o sugerencia, por cuanto antecede se somete a aprobación por la Junta de Gobierno la siguiente Proposición:

Primero.- Aprobar las INSTRUCCIONES REGULADORAS DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL HORARIO DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Segundo.- Publicar las instrucciones en la Intranet municipal, remitiendo copia de la misma al Comité de Empresa y Junta de Personal así como a todos los trabajadores a través de correo electrónico.

INSTRUCCIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DEL HORARIO DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

La presente instrucción se desarrolla en 13 artículos estructurados en tres capítulos y dos anexos cuya denominación es la siguiente:

CAPITULO I. Condiciones Generales.

CAPITULO II. Las jornadas y descansos.

CAPITULO III. Procedimiento de utilización del sistema de control.

ANEXO PRIMERO. Jornada General y especial de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ANEXO SEGUNDO. Parte de incidencias.

CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

1.- Objeto

La presente instrucción tienen por objeto regular los medios, actuación y procedimientos a seguir para el control del cumplimiento de la jornada de trabajo y del horario de los empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

La asistencia al puesto de trabajo debe quedar acreditada ya sea mediante el registro electrónico establecido en las presentes normas, ya mediante los sistemas documentales supletorios o alternativos que se establecen en los presentes acuerdos formando parte, la justificación e incidencias, del expediente mensual de nómina.

2.- **Ámbito**

Todos los empleados públicos que prestan servicio en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar están sometidos a control de puntualidad, asistencia y permanencia en el centro de trabajo.

3.- **Obligaciones**

3.1.- Todo el personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, deberá registrar obligatoriamente, mediante lectura biométrica de huella dactilar en el sistema implantado a la entrada del centro de trabajo, el comienzo y al final de cada jornada, así como cada vez que se abandone los centros de trabajo y en las ausencias y retornos que se prevén en las presentes instrucciones o se prevean en un futuro

3.2.- Cuando por causas técnicas, no pudiera ser utilizado el sistema de control horario, el control de puntualidad, asistencia y permanencia se realizará mediante los sistemas sustitutorios establecidos por la Delegación de Recursos Humanos, que deberán cumplimentarse obligatoriamente por todo el personal.

4.- **Responsabilidades**

4.1.- La responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo corresponde a cada uno de los empleados, estando obligados a la utilización correcta de los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad, así como a registrar todas las entradas y salidas.

4.2.- Los responsables de los distintos servicios colaborarán con el control del personal adscrito al mismo.

4.3.- Cualquier manipulación no autorizada de los terminales dará lugar a las responsabilidades que correspondan según la normativa aplicable.

5.- **Medidas de control**

5.1. El seguimiento del cumplimiento del horario se realizará por uno de los siguientes medios:

- Terminal de fichaje mediante sistema biométrico de la huella dactilar.
- Parte de incidencias (cuando el anterior no sea posible)

a) Terminal de fichaje mediante sistema biométrico de la huella dactilar: Los trabajadores ficharán mediante sistema biométrico de la huella dactilar, todas las entradas y salidas del centro de trabajo que se determinan en este reglamento.

b) Sistema alternativo de fichaje e incidencias: Cuando por cualquier causa exista la imposibilidad de utilizar el sistema anterior, o se produzca alguna incidencia no registrada en la terminal de fichaje de deberá cumplimentar un parte de incidencias.

5.2. Los empleados públicos podrán conocer on line a través del navegador mediante consulta la información almacenada en la base de datos del sistema de control de presencia permitiendo que tengan control directo de su cumplimiento horario, horario teórico a realizar, días de ausencia, solicitudes efectuadas de día y horas de ausencia además de poder recibir avisos y comunicaciones . La dirección de acceso se encuentra en la intranet, el usuario y contraseña se facilitará inicialmente en la oficina de recursos humanos.

CAPITULO II LAS JORNADAS Y DESCANSOS

6.- **Calendario laboral y jornadas.-**

Conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 26 de marzo de 2012 y 3 de julio de 2012 se distinguen las siguientes jornadas laborales:

- Servicios Administrativos.
- Servicios de Obras e infraestructuras, mantenimiento y limpieza.

- Servicios Educativos, Culturales y Deportivos.
- Servicio Policía Local.

Se adjunta como Anexo Primero las modalidades de jornada y horarios establecidos para cada uno de los servicios.

7- Descansos

Durante la jornada laboral, siempre que ésta tenga una duración igual o superior a 6 horas, se dispondrá de una pausa de treinta minutos de descanso, computable como trabajo efectivo. Este descanso no podrá afectar a la prestación de los servicios y, con carácter general, deberá efectuarse entre las 9:30 horas y las 11:00 horas.

Este descanso de 30 minutos no podrá utilizarse para compensar retrasos o ausencias injustificadas.

8.- Recuperación de saldos negativos

Las horas laborales o fracciones inferiores no trabajadas y no susceptibles de justificación, podrán ser recuperadas, bien en horario de 7:00 horas a 16:00 horas o en la tarde establecida en el anexo primero que podrá ampliarse hasta las 20:00 horas.

Los periodos de verificación se efectuarán con el cierre de la nómina el día 15 de cada mes con referencia al mes anterior, pudiéndose conciliar a diferencia entre la jornada en cómputo mensual y las efectivamente prestadas (saldo negativo) hasta éstos catorce primeros días del mes siguiente de forma que al cierre de cada nómina no se podrá tener un saldo negativo o deudor, procediéndose en caso contrario a la deducción proporcional de haberes, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse de tal práctica.

9.- Compensación de saldos positivos

El exceso de horas realizadas voluntariamente y sin causa justificadas, no podrá ser reclamado para su compensación.

El exceso de horas realizadas por razones del servicio, sólo podrá ser compensado con permisos por días completos, cuando previamente se haya autorizado su realización por el responsable y el Concejal del servicio; y siempre que no exista saldos negativos en el resto de la jornada, es decir, solo podrá compensarse el saldo positivo real.

10.- Justificación de ausencias.

10.1.- Las ausencias y faltas de puntualidad y/o permanencia en el puesto de trabajo, requerirá el aviso inmediato al responsable del servicio y/o al Concejal delegado y a la Oficina de Recursos Humanos, dentro de la primera hora de ausencia al trabajo, así como su ulterior justificación acreditativa, que deberá ser remitida a la Oficina de Recursos Humanos, en el plazo máximo de tres días desde el hecho causante. En todo caso, de no producirse la justificación requerida, se le descontará el día o los días faltados, con la parte proporcional de los haberes.

10.2.- En los casos de enfermedad o incapacidad temporal se regulan las siguientes situaciones:

- a) Ausencias aisladas de uno o dos días: el personal comunicará su ausencia y la razón de la misma a la Oficina de Recursos Humanos y al responsable de su servicio, con preferencia durante la hora después de inicio de la jornada, salvo causa justificada que lo impida, debiendo presentar justificante expedido por el facultativo competente en el que se indique claramente el tiempo que ha permanecido en consulta o bien el tiempo de reposo domiciliario que necesita el empleado/a. En todo caso, de no justificarlo posteriormente, se le descontará el día o días faltados con la parte proporcional de los haberes.
- b) Ausencia de tres o más días: el personal comunicará su ausencia y la razón de la misma a la Oficina de Recursos Humanos y al responsable de su servicio, con preferencia durante la hora después de inicio de la jornada y como justificante deberá presentar el parte medico de baja, en el plazo de tres días contados a partir del día de su expedición, los partes de confirmación, que se expedirán cada 7

días, deberán ser entregados en la Oficina de Recursos Humanos semanalmente. El parte médico de alta deberá ser entregado en la Oficina de Recursos Humanos dentro de las 24 horas siguientes a su expedición. Si no se entregan los justificantes en el tiempo establecido se practicará una deducción proporcional de las retribuciones.

10.3.- En el supuesto de permiso por maternidad y paternidad, se comunicará la ausencia a la Oficina de Recursos Humanos y al responsable de su servicio dentro de las 24 horas siguientes al hecho causante, presentando posteriormente para su justificación el documento acreditativo del que trae causa.

10.4.- Se llevará un registro de incidencias reiteradas o ausencias justificadas al objeto de su verificación semestral.

CAPITULO III PROCEDIMIENTO DE UTILIZACION DEL SISTEMA DE CONTROL

11.- Obligación de registrar entradas y salidas:

Todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, deberá registrar obligatoriamente, mediante lectura biométrica de huella dactilar, la entrada y la salida de la jornada ordinaria o extraordinaria de trabajo, así como la salida y regreso del desayuno y merienda cuando la jornada continuada de trabajo sea igual o superior a 6 horas.

El personal que por razón de su servicio tenga que realizar tareas fuera de su centro de trabajo, deberá comunicar su ausencia al responsable de su servicio y a la Oficina de Recursos Humanos, registrando obligatoriamente la salida y la entrada. Excepcionalmente, si fuera imposible registrar la entrada al centro de trabajo, deberá avisar a la Oficina de Recursos Humanos, justificando la incidencia al día siguiente mediante documento de la administración en caso de comparecencia ante cualquier oficina pública o de informe del Delegado en caso de visitas técnicas.

12.- Modo de efectuar los registros:

Los registros de huella se realizarán del siguiente modo:

ENTRADA A LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO:

Poner huella identificativa para la captura de la huella en el Terminal habilitado al efecto.

SALIDA AL DESAYUNO/MERIENDA O AUSENCIA:

Marcar el código de la incidencia

Poner huella identificativa para la captura de la huella en el Terminal habilitado al efecto.

REGRESO DEL DESAYUNO/MERIENDA

Poner huella identificativa para la captura de la huella en el Terminal habilitado al efecto.

SALIDA DE LA JORNADA ORDINARIA DE TRABAJO:

Poner huella identificativa para la captura de la huella en el Terminal habilitado al efecto.

SALIDA Y ENTRADA DEL CENTRO DE TRABAJO POR MOTIVOS TÉCNICOS:

Poner huella identificativa para la captura de la huella en el Terminal habilitado al efecto y cumplimentar formulario del objeto, lugar y duración de la asistencia para su visado en RRHH que puede requerir justificante documental de la misma.

e) Los códigos de incidencias iniciales y la forma de realización:

- ▶ Código número 0001: DESAYUNO
- ▶ Código número 0002: ASUNTO PERSONAL
- ▶ Código número 0003: TRABAJO EXTRAORDINARIO
- ▶ Código número 0004: HORA MATERNAL

- ▶ Código número 0005: TRABAJO FUERA DEL CENTRO.
- ▶ Código número 0006: HORAS SINDICALES.

f) Cuando no es necesario efectuar el registro:

No es necesario proceder al correspondiente marcaje, pero si a la justificación previa o a posteriori en los siguientes supuestos:

- Incapacidad temporal
- Baja Maternal
- Permiso paternidad
- Matrimonio
- Fallecimiento o enfermedad grave de un familiar
- Traslado de domicilio
- Asistencia a cursos
- Vacaciones y asuntos propios, y aquellas recogidas en convenio o pacto.

13.- Errores y anomalías de fichaje

Cualquier error, olvido o anomalía en alguno de los fichajes establecidos como obligatorios deberá ser comunicado al responsable del servicio y/o al Concejal Delegado y a la Oficina de Recursos Humanos, por escrito mediante modelo normalizado al efecto (Anexo Segundo).

Asimismo, aquellos empleados que ocupen puestos de trabajo que permitan cambios entre los propios trabajadores, deberán comunicar previamente, por escrito y con el visado del responsable del servicio, el cambio de turno que pretenden realizar.

ANEXO PRIMERO

2.1. JORNADA LABORAL GENERAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (Aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 03/07/2012)

Se distinguen las siguientes Modalidades de jornada laboral para su implantación con referencia a los siguientes Servicios:

- Servicios Administrativos.
- Servicios de Obras e infraestructuras, mantenimiento y limpieza.
- Servicios Educativos, Culturales y Deportivos.
- Servicio Policía Local.

2.1.1. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Está constituido por los servicios que se prestan en las oficinas administrativas por empleados públicos que realicen funciones de atención ciudadana y gestión (técnicos, administrativos, auxiliares y conserjes de dependencias administrativas).

- Horario de permanencia obligatoria.- Mañanas de lunes a viernes entre las 8,45 horas y las 14,15 horas.
- El resto de las horas hasta completar la jornada semanal se podrá realizar a elección del empleado durante:
 - De 7 a 8,45 horas y de 14,15 a 16 horas, de lunes a viernes.
 - La tarde del martes, en horario de 16 a 18,30 horas.

Para la flexibilidad horaria se tendrá en cuenta las preferencias de los interesados siempre que sean compatibles con las necesidades del servicio y habrán de estar motivadas y autorizadas por el responsable del servicio y la Oficina de Recursos Humanos.



Previa solicitud, podrá autorizarse el cambio de la tarde prevista en el calendario por otra, siempre que sea compatible con las necesidades del servicio y sea autorizado por el responsable del servicio y la Oficina de Recursos Humanos.

2.1.2. SERVICIOS DE OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

Está constituido por el personal de oficios que realizan labores en las obras servicios e infraestructuras municipales (oficiales, encargados, capataces, peones) .

El personal de oficios tendrá un horario de verano y un horario de invierno que se regulará con el cambio horario.

Horario de Invierno: De 7,30 a 15 horas, de lunes a viernes.

Horario de Verano: De 7 a 14,30 horas, de lunes a viernes.

2.1.2.1. El horario del Servicio de limpieza de edificios públicos será con carácter general en horario de tarde de 14 a 21,30 horas, de lunes a viernes.

2.1.3. SERVICIOS EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS

Se diferencia el personal que presta servicios en instalaciones abiertas al público cuyo horario de trabajo se adecua al de la instalación, curso o programa del que participa en las actividades deportivas o culturales que se programan trimestralmente cuyo horario es flexible o vinculados al curso escolar y el control de la jornada y verificación del cumplimiento de la misma se efectúa mediante seguimiento a través de la aplicación informática.

2.1.3.1. Horarios adaptados a la apertura de las instalaciones.

Se procederá mediante orden de desarrollo a la definición de las jornadas para garantizar el funcionamiento de las siguientes instalaciones:

- a. Instalaciones deportivas:
- b. Bibliotecas:
- c. Castillo:
- d. Centros docentes:
- e. Museos
- f. Cementerio
- g. Oficinas turísticas
- h. Radio y televisión

2.1.3.2. Horarios vinculados a la programación de actividades.

Se procederá mediante orden de desarrollo a la definición de las jornadas para garantizar la realización de las siguientes actividades:

- a. Programación cultural del Teatro Auditorio, Escuela de Música y actuaciones en espacios públicos.
- b. Programación deportiva.
- c. Programación educativa. Escuela de español para extranjeros.

2.1.3.2.1. Escuela Municipal de Música.- Se adapta la jornada al calendario escolar. Se procederá mediante orden de desarrollo a la definición de la distribución del horario para garantizar el funcionamiento del servicio.

2.2. JORNADA LABORAL ESPECIAL DE LA POLICÍA LOCAL (Aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 26/03/2012).

Se proponen dos Modalidades de jornada laboral para su implantación en el Servicio de la Policía Local de Roquetas de Mar:

- Servicio seis por cuatro (2 mañanas, 2 tardes, 2 noches y 4 descanso).
- Servicio cinco por dos (De lunes a viernes en turno de mañana o tarde)

Los funcionarios podrán realizar cambios entre ellos siempre y cuando éstos no afecten al número de efectivos planificado requiriendo aprobación de la jefatura del Cuerpo.

Se mantienen dos turnos de descanso en Navidad, el primero del 23 al 30 de diciembre y, el segundo, del 31 de diciembre al 7 de enero, de los cuales formarán parte todos los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, independientemente del puesto o unidad en el cual desempeñen su cometido, siempre siguiendo un orden rotatorio en turno de mañana, tarde y noche, tomando como referencia de partida los turnos disfrutados el año anterior.

El servicio deberá publicarse en el tablón de anuncios de la jefatura trimestralmente salvo los días que se contemplan como refuerzos o servicios extraordinarios que por su especial naturaleza resulta imposible planificar.

2.2.1. FACTORES DE CORRECCIÓN

Se propone la aplicación de los siguientes factores de corrección:

- Jornada nocturna ordinaria: Comprende las noches de domingo (22 horas) a viernes (6 horas): 1,20.
- Jornada fin de semana: Comprende desde las 22 horas del viernes hasta las 22 horas del domingo: 1,35.
- Jornada Festivos mañana y tarde: Comprende desde las 6 horas hasta las 22 horas del festivo: 1,35.
- Jornada Festivos noche: Comprende desde las 22 horas del día anterior al festivo hasta las 6 horas del día festivo: 1,35.

La aplicación de los factores de corrección a los que se refiere el párrafo anterior se aplicará de forma inversa durante el disfrute de licencias, permisos, crédito sindical, inasistencias por enfermedad del interesado o de un familiar e incapacidad temporal por contingencias comunes inferiores a siete días. Para el disfrute de los días de libre disposición y la incapacidad temporal por contingencias comunes superiores a siete días y contingencias profesionales se aplican los factores de corrección como días efectivos de trabajo.

En todo caso las tablas de aplicación del calendario con los factores de corrección deben quedar cerrados a 31 de enero de 2013.

2.2.1.1. BOLSA DE TRABAJO

Al aplicar los factores de corrección en las dos modalidades de servicios (seis por cuatro y cinco por dos) de acuerdo con su distribución pormenorizada se produce una diferencia de días hasta alcanzar los 218 días de trabajo efectivo de cómputo anual de conformidad con el calendario laboral los cuales se integrarán en una Bolsa de Trabajo con dos secciones de acuerdo con la modalidad de prestación respectiva.

Al objeto de distribuir estos días sobrantes, se tendrá en cuenta a todos los miembros de Cuerpo de la Policía Local, siendo el orden a seguir la fecha antigüedad en la Entidad Local (de mayor a menor) debiéndose publicar en el tablón de anuncios a fin de facilitar el seguimiento de los policías afectados y de la siguiente forma:

2.2.1.1.1. Intensificación por periodo estival:

- a) Servicio seis por cuatro: se aplicará un total de tres días durante los meses de julio y agosto, a excepción de los agentes que disfruten de sus vacaciones en dichos meses, que se

les podrá aplicar durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre y el resto como refuerzo y servicios extraordinarios en los meses restantes.

b) Servicio cinco por dos: se aplicará un total de tres días durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre y el resto como refuerzo y servicios extraordinarios en los meses restantes.

2.2.1.1.2.-Refuerzo y Servicios Extraordinarios durante el año natural:

Se establecen como consecuencia de los permisos, licencias e inasistencias de cualquier tipo, así como los servicios extraordinarios.

Se procurará en la medida de lo posible, publicar en el tablón de anuncios la asignación de los funcionarios afectos a la bolsa de trabajo con antelación suficiente. En todo caso, y a los efectos de la localización de los agentes que integran la bolsa de trabajo, los funcionarios deberán facilitar un canal abierto de comunicación vía telefónica con la Jefatura de la Policía Local.

Si por necesidades del servicio se tuviera que localizar a un agente, dicha sustitución se ha de registrar en un libro de telefonemas y se realizará con una antelación mínima de 16 horas, enviando confirmación vía SMS de la aplicación de dicho turno al agente designado.

Para el supuesto de que el funcionario a quien le corresponde el refuerzo o la intensificación, no se presentara al servicio o bien, no fuera localizable tras tres intentos para diferentes servicios, se procederá a la deducción de las retribuciones correspondientes integras a ese día de trabajo, aplicándole en su caso, la tabla de equivalencia inversa.

En todo caso la aplicación de la bolsa de trabajo debe quedar cerrada a 31 de enero de 2013.

2.2.2. DIAS DE LIBRE DISPOSICIÓN

Los miembros de la Policía Local podrán distribuir los días de libre disposición, así como los días adicionales que por razón de antigüedad les corresponda, a lo largo del año.

Tales días de permiso, incluidos los adicionales que correspondan, no podrán acumularse en ningún caso, a los periodos de vacaciones anuales.

Los días de libre disposición que se disfruten durante los meses de julio y agosto, les será aplicada los factores de la tabla de conversión inversa.

Los mencionados días deberán disfrutarse dentro del año a que corresponda. No obstante, si por necesidades del servicio no fuera posible hacerlo dentro de dicho año, podrá concederse autorización para su disfrute antes del 31 de enero del año siguiente.

Se establece que para todo el año la solicitud de estos permisos no alterará la cadencia de turnos (4 parejas en cada turno) incluyendo Policía administrativa.

Se facilitará información sobre los aspectos reseñados que determinen la viabilidad o no de la concesión del permiso dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, sobre la autorización o denegación del mismo.

2.2.3. EXCESO DE JORNADA

Se propone, que por la Jefatura de la Policía Local, se proceda al reajuste de las diferencias horarias como consecuencia de la prolongación de servicio por razones excepcionales siempre fuera de los meses de julio y agosto.

AREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

5º.- 1.- PROPOSICIÓN relativa a solicitar a la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social el Programa Nueva Ciudadanía en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejale Delegado de Servicios a los Ciudadanos de fecha 20 de septiembre de 2012:

“Que conociendo la Resolución de la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de 13 de septiembre de 2012 (B.O.E. núm. 227, de 20 de septiembre) por la que se convoca la concesión de subvenciones a municipios, mancomunidades de municipios y comarcas para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes, cofinanciada por el Fondo Europeo para la Integración de Nacionales de Terceros Países, así como la Orden ESS/1744/2012, de 2 de agosto (BOE núm. 187, de 6 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas innovadores a favor de la integración de inmigrantes,

Dado que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Oficina Municipal de Inmigración, viene desarrollando los programas y proyectos comprendidos en el ámbito de esta Orden, incluyendo en los presupuestos municipales créditos para la financiación de los mismos

PROPONGO:

1. Aprobar la solicitud del Programa que a continuación se relaciona, remitiendo la correspondiente documentación a la Dirección General de de Migraciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
2. Comprometer crédito en el presupuesto municipal del próximo ejercicio (2013) para atender la financiación correspondiente al mencionado Programa, de acuerdo con el siguiente desglose:

PROYECTOS	Importe
PROGRAMA NUEVA CIUDADANÍA EN ROQUETAS DE MAR	90.000 €uros
TOTAL	90.000 €uros
COSTE TOTAL DEL PROGRAMA _____	90.000 €uros
APORTACIÓN MUNICIPAL _____	22.500 €uros
CANTIDAD QUE SE SOLICITA _____	67.500 €uros

No obstante la Junta Local de Gobierno con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.



5º.- 2.- ACTA de la Comisión Informativa del Área de Servicios a los Ciudadanos celebrada el día 18 de septiembre de 2012.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS CELEBRADA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestas en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

“ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL AREA DE SERVICIOS A LOS CIUDADANOS, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL MARTES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

ASISTENTES.

Presidente.

D. José Galdeano Antequera.

Vocales.

D. Pedro Antonio López Gómez.

D. José Juan Rubí Fuentes.

D^a María Dolores Ortega Joya.

D^a María Ángeles Alcoba Rodríguez.

D^a Genoveva Sánchez López.

D. Juan Fernando Ortega Paniagua.

D^a María José López Carmona.

D. Ricardo Fernández Álvarez.

D^a Encarnación Moreno Flores.

D. José Porcel Praena.

Secretario.

Francisco Javier Flores Ibáñez.

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 10:30 horas del martes día 18 de septiembre de 2012, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento, los Señores anotados en el margen superior, bajo la presidencia de D. José Galdeano Antequera, al objeto de celebrar una Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente del Área de Servicios a los Ciudadanos, cuyo ORDEN DEL DIA es el siguiente:

1.- Lectura del Acta anterior

Se procede a la lectura del acta anterior correspondiente al día 25 de junio de 2012.

La Comisión, con los votos favorables del Grupo Popular, Grupo Socialista, Grupo IU e INDAPA, dictamina favorablemente la lectura de la misma.

2.- Propuesta de Dictamen del Concejal Delegado de Deportes y Tiempo Libre, respecto a la aprobación de las Fiestas Locales para el año 2013

La Delegación de de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene previsto fijar como cada año las fechas que sean consideradas como fiestas locales laborales para la

próxima anualidad, las cuales por tradición vienen siendo los días 26 de julio, en honor a Santa Ana y la Virgen del Carmen, y 7 de octubre, en honor a la Virgen del Rosario.

Según el DECRETO 310/2012, de 19 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013 (BOJA nº 128, de 2 de julio de 2012), en su artículo 3 dispone que los municipios deberán realizar su propuesta de hasta dos fiestas locales en la forma prevista de la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993 (BOJA nº 112, de 16 de octubre de 1993), por la que se regula el procedimiento a seguir para la tramitación de las Fiestas Locales.

En este sentido, es nuestra intención el señalar como tal dichos días anteriormente mencionados para el año 2013, todo ello para su presentación formal ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, referente a comunicar la certificación pertinente del Acuerdo que se adopte al respecto.

En atención a lo anteriormente expuesto, es por lo que PROPONGO a esta Comisión Informativa de Servicios a los Ciudadanos considerar para su aprobación, si así lo estima oportuno, la siguiente propuesta:

Primero.- Dictaminar favorablemente la aprobación de establecer los días 26 de julio y 7 de octubre, ambos para la anualidad de 2013, como Fiestas Locales laborales en el municipio de Roquetas de Mar, en honor a Santa Ana y la Virgen del Rosario respectivamente.

Segundo.- Someter al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, si procede, el reseñado dictamen.

El Sr. Jesús Visiedo Técnico responsable de la Concejalía Delegada de Deportes y Tiempo Libre, toma la palabra para explicar y detallar el contenido de la propuesta.

La Comisión, con los votos favorables del grupo PP, PSOE, IU y la abstención de INDAPA, dictamina favorablemente la propuesta en todos sus términos.

3.- Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Educación y Cultura, dando cuenta de las actividades culturales relativas a octubre, noviembre y diciembre de 2012.

Se da cuenta de la siguiente propuesta:

Vista la relación de actividades a desarrollar por la Concejalía de Educación y Cultura, con motivo de la programación cultural prevista para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012.

Es por lo que se propone:

1.- Dar cuenta de las ACTIVIDADES CULTURALES programadas para el último trimestre de 2012, por importe de 18.149,00 € (DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 041.01.334.226.31.

2.- Dar cuenta del gasto para el diseño y elaboración de la PUBLICIDAD correspondiente a las actividades del último trimestre de 2012, por importe de 5.610,40 €.- (CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), con cargo a la aplicación presupuestaria 041.01.334.226.02.

3.- Dar cuenta del gasto para la ADQUISICIÓN DE LIBROS destinado a cubrir las necesidades de las actividades programadas durante el último trimestre de 2012, por importe de 978,41 €.- (NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS), con cargo a la aplicación presupuestaria 041.01.334.220.01.

4.- Dar cuenta del gasto para cubrir la cantidad relativa a las ACTIVIDADES EDUCATIVAS programadas para el último trimestre de 2012, por importe de 8.767,00 €.- (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 041.00.321.226.25.

5.- Dar cuenta del gasto por importe de 550'00 €.- (QUINIENTOS CINCUENTA EUROS), en concepto de TRANSPORTE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, con cargo a la aplicación presupuestaria 041.00.324.204.00.

6.- Dar cuenta del gasto para cubrir el coste de las ACTIVIDADES MUSICALES en la Escuela de Música, Danza y Teatro, programadas para el último trimestre de 2012, por importe de 4.470,37 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS), con cargo a la aplicación presupuestaria 041.02.325.226.34.

7.- Dar cuenta del gasto para el diseño y elaboración de la PUBLICIDAD en la Escuela de Música, Danza y Teatro, correspondiente a las actividades del último trimestre de 2012, por importe de 450,00 €.- (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 041.02.325.226.02.

8.- Dar cuenta del gasto correspondiente a las EXPOSICIONES programadas para el último trimestre de 2012, por un importe de 7.498,00 €.- (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA OCHO EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 041.03.333.226.33.

9.- Dar cuenta del gasto generado en concepto de SEGURO para la Exposiciones programadas en el último trimestre de 2012, por importe de 548,00 €.- (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 041.03.333.224.00.

Por cuanto antecede, esta Delegación de Educación y Cultura, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Decreto de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2011, en virtud del artículo 1.1.i), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, dar cuenta a esta Comisión Informativa de Servicios a los Ciudadanos de la Programación cultural relativa a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012 de la Delegación de Educación y Cultura, para lo cual se adjunta documento anexo en el que se relacionan todas y cada una de las actuaciones previstas.

El Sr. Manuel Caparrós, Técnico Responsable de Cultura, toma la palabra para explicar y detallar el contenido de dicha propuesta.

El Sr. Ricardo Fernandez Alvarez de IU, pregunta por el contenido de los gastos tecnicos.

La Sra. Encarnación Moreno Flores de IU, manifiesta que los Centros Educativos no tienen previsto participar en muchas actividades extraescolares, en relación a la Programación de dichas actividades, y plantea su preocupación por saber el coste detallado de dichas actividades, ya que no es que no esten de acuerdo sino que desconocemos si son austeras.

El Sr. Manuel Cruz, tecnico responsable de Educación y Cultura toma la palabra, manifestando que ha sido un error no facilitar los datos econominos de la propuesta y que se

compromete a facilitarles todos los datos economicos de dicha propuesta, reiterando su error y pidiendoles disculpas a los miembros de la Comisión. Asi mismo manifiesta que han tenido en cuenta que va a existir menos participación en las actividades extraescolares.

El Sr. Juan Fernando Ortega Paniagua, toma la palabra y pregunta si ¿los conciertos de Antonio Orozco, David Bustamante y Rafael vienen a taquilla? Asi mismo manifiesta que le pareceria bien que desaparezcán las actividades con el formato de concurso.

El Sr. Manuel Cruz, responde, Que Rafael viene Caché, las otras actuaciones vienen a taquilla.

La Sra. Maria José Carmona, solicita que antes de presentarse en prensa la programación de las actividades culturales, se traigan a la Comisión Informativa previamente.

Tambien manifiesta que lamenta que ha desaparecido el Mercadillo Navideño de Roquetas de Mar y considera un error el llevar el Mercadillo al Castillo de Santa Ana.

La Sra. Maria Dolores Ortega, Concejala de Cultura, toma la palabra para aclarar que el mercadillo al que se refiere la Sra. Carmona, es competencia de otra Delegación Municipal, y este al que se refiere en su programa es un mercadillo diferente.

El Sr. José Porcel, toma la palabra para comentar que seria interesante que al diseñar las distintas actividades se tuviera en cuenta el criterio de cercania, acercando en la medida de lo posible dichas actividades a los niños, intentando evitar desplazamiento y costes a las familias.

El Sr. Manuel Cruz, costesta al Sr. Porcel, manifestando, que en algunas actividades el Ayuntamiento pone el transporte, pero que es muy complicado llegar a todos los rincones del Municipio.

La Sra. Concejala de Cultura, manifiesta estamos dispuestos a oír propuestas de los distintos Grupos Municipales y cuento con vuestras propuestas.

La Comisión queda enterada.

4.- Ruegos y Preguntas

Sr. Ricardo Fernández Álvarez de IU, pregunta cuando pueden hablar con la Asociación de Skate para reunirse con las distintas asociaciones, antes de la aprobación de los presupuestos, por si se pueden incluir alguna aplicación presupuestaria.

Así mismo comenta que tras la celebración de las últimas 100 horas de deporte se han quedado montículos de arena en el campo de futbol de los Bajos, que con el viento molestan a los vecinos.

La Sra. Encarnación Moreno, pide que el próximo Consejo Escolar se convoque lo antes posible, porque en dicho Consejo se deberá de decidir el cambio de fechas para sustituir el día 8 de octubre, por otro día, para los Centros Escolares.

El Sr. Porcel pregunta por el horario de las bibliotecas Municipales en Verano.

La Sra. María Dolores Ortega Joya, contesta que el horario de la biblioteca en Roquetas de Mar, para el verano ha sido de 8 a 15 horas y de 16 a 22 horas. Así mismo destacar que en las distintas barriadas el horario de verano ha sido de 8:30 a 14:30 horas.

El Sr. Juan F. Ortega Paniagua del Grupo PSOE, pregunta por la periodicidad de la Comisión Informativa, ya que la última se realizó el 25/06/2012, también propone como una actividad cultural, los concursos de pintura rápida.

El Presidente de la Comisión Sr. Galdeano contesta que la periodicidad de las Sesiones quedó fijada en el penúltimo martes de cada mes, no se habían realizado sesiones desde la última por el periodo estival y falta de temas a tratar.

Y no habiendo más asuntos que tratar de que tratar se levanta la sesión de la Comisión Informativa Permanente de Servicios a los Ciudadanos a las doce horas y quince minutos, de todo lo cual se levanta el presente acta."

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen asuntos a tratar.

III.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las nueve horas y treinta y cuatro minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 79 páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez